

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492338	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Springer Nature Switzerland AG	Denominativa	SNAPP	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 06/12/2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 06/12/2022, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 16 de enero de 2023: 1.- Acompañe poder, el poder singularizado, se encuentra incompleto , ya que no contiene el nombre de la persona natural que otorga poder en nombre de la representante de la solicitante, a AZ Y COMPAÑÍA 2.- Se reiteran observaciones para la clase 41: No ha lugar a modificación, por cuanto mantiene el término observado "servicios de consulta editorial" editorial no es un servicio en si ni como objeto del servicio consultoria, Conforme a ello elimine "servicios de consulta editorial". No ha lugar a modificación, incorpora servicios que diere de los originalmente solicitados, conforme a ello: Elimine "difusión de fotos, difusión de videos, difusión de audio, difusión de contenidos multimedia, servicios de redes en línea o de difusión social", los servicios solicitados no corresponden a clase 41 Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492733	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de SUN2HY, S.L.	Mixta	SUNRGYZE	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 6 de diciembre de 2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 19 de enero de 2023, Por segunda vez se observa para que: .Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 42: especifique o elimine "servicios de autenticación", pues de otro modo la redacción es demasiado amplia. No dando se lugar a modificación que propone en su escrito atendido que incorpora un servicio no solicitado en su cobertura original Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494117	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de PELLENC	Denominativa	C45	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. A escrito de 17 de enero de 2023: Por segunda vez se observan las siguientes clases: En Clase 8, No ha lugar a modificar producto originalmente solicitado por "cinturones portabaterías" no es posible establecer su pertenencia a esta clase, Conforme ello especifique o elimine producto original En Clase 9, No ha lugar a modificar producto originalmente solicitado por "cinturones corporales especialmente diseñados para transportar pilas eléctricas (parte de pilas)", no es posible establecer su pertenencia a esta clase, siendo inductivo a error con otras clases, conforme a ello especifique o elimine Téngase por corregida Clase 7, De oficio se elimina "(tractores)" por cuanto es un producto de clase 12 Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494118	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de PELLENC	Denominativa	C35	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. A escrito de 17 de enero de 2023: Por segunda vez se observan las siguientes clases: En Clase 8, No ha lugar a modificar producto originalmente solicitado por "cinturones portabaterías" no es posible establecer su pertenencia a esta clase, Conforme ello especifique o elimine producto original En Clase 9, No ha lugar a modificar producto originalmente solicitado por "cinturones corporales especialmente diseñados para transportar pilas eléctricas (parte de pilas)", no es posible establecer su pertenencia a esta clase, siendo inductivo a error con otras clases, conforme a ello especifique o elimine Téngase por corregida Clase 7, De oficio se elimina "(tractores)" por cuanto es un producto de clase 12 Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496488	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Public Joint Stock Company "Metafrax Chemicals"	Mixta	METAFRAX GROUP	A escrito de 6 de enero de 2023, téngase por cumplido parcialmente, se corrige cobertura de clases 3, 4, 5, 17 y 35 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1: No ha lugar a " productos químicos industriales, a saber, carbamida", por cuanto la "carbamida" es "sustancia que se forma por la descomposición de proteína en el hígado", de manera que no puede considerarse como un producto químico industrial. Por lo anterior, debe eliminar en esta clase dicho producto. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496702	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de APE Foundation	Denominativa	APECOIN	A escrito de 6 de enero de 2023, téngase por cumplida la observación parcialmente, se corrige cobertura de clases 9, 33, 38 y 45 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: se reitera, elimine "Servicios de votación para emitir votos en concursos utilizando teléfonos". En la clase N°36: Se reitera nuevamente, elimine: "creación y emisión de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales". No ha lugar a corregir por "administración de activos financieros, a saber, distribución, comercio, préstamo, intercambio, almacenamiento y transmisión de activos digitales, fichas digitales, cripto-fichas, fichas de utilidad, fichas no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocolectivos, cripto-monedas, monedas digitales y monedas virtuales", por ampliar y no corresponder a la clase, por lo que debe eliminarlo. En la clase N°41: No ha lugar a corrección por "suministro de películas, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y textos, fotografías, imágenes de video o sonido difundidos por varios medios de comunicación combinados [obras multimedia] no descargables a través de Internet", lo que existe son "suministro de películas y programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta", "suministro en línea de videos no descargables". No ha lugar a corrección de "servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia" por "servicios de producción y edición de entretenimiento multimedia", debe indicar el producto de entretenimiento sobre que recae. En la clase N°42: Corrija "servicios de desarrollo computacional, electrónico y de videojuegos" por "desarrollo de videojuegos y juegos informáticos". Se reitera por última vez, elimine "organización, gestión y la gobernanza de organizaciones autónomas descentralizadas (DAO)" y "registro, gestión y seguimiento de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas (DAO)", por cuanto no pertenecer a la clase. En "diseño y aplicación de software informático, a saber, de contratos inteligentes", corrija a "diseño de aplicación de software informático" y especifique o elimine "contratos inteligentes. No ha lugar a corrección a "almacenamiento de publicaciones electrónicas

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504620	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Glaxosmithkline Consumer Healthcare (uk) Ip Limited	Figurativa		Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 19/08/2022, 23/11/2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. A escrito de 4 de enero de 2023: A lo Principal: Por tercera y última vez se observa: Clase 9: No ha lugar a modificar en los términos expuestos en su escrito, atendido que no especifica conforme el Clasificador el producto ofrecido en su escrito, conforme a ello se le ofrece corregir "dispositivos electrónicos de monitoreo" POR monitores de actividad física ponibles Tengase por corregidas clases 5 y 10 Al Otrosí: Téngase presente. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505038	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Ese World B. V.	Mixta	ESE	A escrito de 9 de enero de 2023, téngase por cumplido parcialmente, se corrigen las coberturas en lo pertinente Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 6, elimine " ejes de accionamiento metálicos para ser montados en contenedores y para recibir ruedas de contenedores", por cuanto induce a error con otras clases, Corrija a "cerraduras metálicas de contenedores". Elimine "asas metálicas", por no pertenecer a la clase. En clase 19, se reitera, por cuanto no lo corrigió en el escrito, no ha lugar a "Sistemas de recogida de residuos con un contenedor de cimentación o un contenedor de vivienda de un material de construcción no metálico para alojar al menos un contenedor o recipiente, en particular para uso doméstico e industrial y comercial y público y de oficina, en particular contenedores o recipientes de basura, contenedores o recipientes de recogida, contenedores o recipientes de depósito, para la recogida, el compostaje, la recepción, el reciclaje de residuos y sustancias valiosas, los sistemas de recogida de residuos mencionados también como sistemas de recogida de residuos subterráneos o semienterrados; los productos mencionados en particular, al menos parcialmente, elaborados con material reciclado", por cuanto no aclara el producto, en su lugar reclasifique a clase 20 como "contenedores de desechos, no metálicos, que no sean para uso médico; contenedores de reciclaje no metálicos; Contenedores no metálicos de almacenamiento" en atención a que en la clase 19 no hay contenedores. En clase 20, ejes de accionamiento no metálicos para ser montados en contenedores y para recibir ruedas de contenedores, por error con otras clases. Corrija "clips de identificación" por "placas de identificación no metálicas". Elimine "asas no metálicas" por no pertenecer a la clase. Elimine "contenedores no metálicos de almacenamiento", por ser una ampliación de lo solicitado. En clase 21, elimine "contenedores de residuos" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506814	Claudio Paul Magliona Markovicth, en representación de Importadora Cafe Do Brasil S.a	Denominativa	Marco Polo Rancheritos	Previo a proveer comparezca RODRIGO VALENZUELA FUENZALIDA a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 6 de enero de 2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. A escrito de 6 de enero de 2023, en relación a clase 29, no ha lugar, el desestimiento de clase 29. Debe adjuntar poder de RODRIGO VALENZUELA FUENZALIDA para representar a Importadora Cafe Do Brasil S.A., por cuanto no aparece en el poder N° 115808 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 30, de acuerdo a la nueva redacción, elimine en todos los casos "snacks" por no ser un término utilizado en el clasificador. Corrija " productos de aperitivos elaborados a harina de maíz" por "refrigerios a base de maíz". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516628	SILVA ABOGADOS, en representación de Meta Platforms, Inc.	Denominativa	REELS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a la reclasificación efectuada de "Suministro en línea de videos no descargables, a saber, contenidos digitales de corta 3 duración definidos por el usuario" por cuanto el servicio original tiene relación con el suministro de bases de datos, las que contienen videos, pero no de videos propiamente tal. Por última vez, elimine "Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de bases de datos electrónicas y en línea interactivas para compartir videos de corta duración generados por el usuario" de clase 41 por no corresponder a un servicio de clase, o bien reclasifique a clase 38 como "Suministro de acceso a bases de datos electrónicas y en línea para compartir videos de corta duración generados por el usuario", atendido al servicio originalmente pedido. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 24-01-2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517890	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Johnson Matthey Davy Technologies Limited	Denominativa	Johnson Matthey HyCOgen	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. No ha lugar a la declaración jurada unicamente por cuanto corresponde a un documento emitido en el extranjero, el cual no cumple con venir debidamente apostillado o de acuerdo al artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, para cumplir correctamente debe acompañarse nuevamente pero cumpliendo con este requisito. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 24-01-2023: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura. Al primer otrosí: Téngase por acompañado, no obstante estese a lo previamente resuelto. Al segundo otrosí: Ténase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518115	Luis René Dinamarca Henríquez, en representación de SOCIEDAD MÉDICA, GINECOLÓGICA Y RADIOLÓGICA GINERAD LIMITADA	Denominativa	GINERADSALUD	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. Si bien en la copia de los estatutos acompañados se puede acreditar la representación de Luis René Dinamarca Henríquez, además se indica que la administración debe hacerse de forma conjunta por dos de los socios, sin que Yabilet Roxana Henríquez Reveco sea identificable como socia. En vista de lo anterior, individualice a Raúl Andrés Pinto La Luz o a Germán Bernardo Urzúa Bravo como segundo representante indicando nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico o siguiendo lo establecido en el estatuto dos de los socios actuando en representación de Sociedad Médica, Ginecológica y Radiológica Ginerad Limitada otorguen poder a Luis René Dinamarca Henríquez (en el sitio web de INAPI hay un formato de poder disponible). Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 27-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518604	Juan Alberto Díaz Wiechers, en representación de Río Puelo Limitada	Mixta	MAW'UNKO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En virtud de la explicación entregada corrija "servicios de operadores de contenedores a nivel internacional para el transporte y distribución de contenedores con cargas sólidas con cargas de líquidos a granel y/o con cargas peligrosas" por "servicio de transporte y distribución de contenedores con cargas sólidas con cargas de líquidos a granel y con cargas peligrosas", atendido a que en su escrito indica que el "objeto es el transporte de cargas internacionales". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 23-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518606	Juan Alberto Díaz Wiechers, en representación de Río Puelo Limitada.	Mixta	RÍO PUELO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36 , se reitera para que corrija "agentes de aduanas" por "servicios financieros de agencias de aduana" en atención a la clase y los servicios que se están pidiendo los cuales tienen relación con las finanzas. En clase 39 , en virtud de la explicación entregada corrija "servicios de operadores de contenedores a nivel internacional para el transporte y distribución de contenedores con cargas sólidas con cargas de líquidos a granel y/o con cargas peligrosas" por "servicio de transporte y distribución de contenedores con cargas sólidas con cargas de líquidos a granel y con cargas peligrosas", atendido a que en su escrito indica que el "objeto es el transporte de cargas internacionales". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 23-01-2023: Se corrige la cobertura de clase 35, las de clase 36 y 39 en lo pertinente.
1518645	Francisco José Beain Hernández , en representación de Francisco José Beain Hernández y Ricardo Antonio Beain Hernández	Mixta	Kiagora	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder atendido a que ambos solicitantes deben otorgar el poder independiente de que el representante sea uno de los mismos solicitantes. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 11-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518648	Pedro maximiliano Araya cortes, en representación de Fabian Ignacio Alcalde Segura	Denominativa	Perros de pelea	Previo a proveer comparezca Pedro Araya Cortes a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 24-01-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente y a acompañar nuevamente el poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 24-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.
1518651	Rodrigo Alejandro Herrera Mayorga, en representación de Comercializadora Red Berrie Limitada	Mixta	Mi lú	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al documento acompañado debido a que no sirve para acreditar la representación individualizada en la solicitud. Para cumplir correctamente acompañe copia del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI para que Comercializadora Red Berrie Limitada le otorgue poder a Rodrigo Alejandro Herrera Mayorga y Cherie Andrea Carvajal Castillo. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 12-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518779	Crsitian Alvarez, en representación de Claudia Carriel	Denominativa	@sosmamiss	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Se reiteran las observaciones atendido a que no se acompaña poder para acreditar la representación y no se acompaña toda la información pedida, por lo tanto, para cumplir correctamente se debe presentar: - Poder de Claudia Carriel a Cristian Álvarez. - Complete el nombre de la solicitante, indique su dirección completa y acompañe copia de la cédula de identidad. - Complete el nombre del represenante, indique su dirección completa y acompañe copia de la cédula de identidad. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 20-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518880	Gianina Angélica Arenas Flores, en representación de Gianina Angélica Arenas Flores y Tamara Samanta Barrueto Flores	Denominativa	Eira	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder atendido a que ambas solicitantes deben otorgar el poder independiente de que el representante sea una de las mismas solicitantes. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 26-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.
1518940	SILVA Y CIA., en representación de Big Brands SPA	Mixta	TASTY BITES PEAKY NUTS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "productos de panadería" por cuanto es una expresión muy amplia no contenida en el clasificador. Se elimina de oficio "bocadillos a base de harina" por estar repetido en la cobertura. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 23-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518974	SILVA Y CIA., en representación de Vrio Corp.	Mixta	SE VIENE LA QATARSIS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 38, especifique "personalizados e interactivos" en "transmisión de televisión personalizados e interactivos" o bien elimine dicha frase. En clase 41, especifique "servicios relacionados" en "servicios relacionados con la producción de programas de televisión y radio" o bien elimine en atención a que la redacción es demasiado amplia y su cobertura ya cuenta con "producción de programas de televisión y radio". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 24-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518975	SILVA Y CIA., en representación de Vrio Corp.	Mixta	VIVÍ LA QATARSIS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 38 , especifique "personalizados e interactivos" en "transmisión de televisión personalizados e interactivos" o bien elimine dicha frase. En clase 41 , especifique "servicios relacionados" en "servicios relacionados con la producción de programas de televisión y radio" o bien elimine en atención a que la redacción es demasiado amplia y su cobertura ya cuenta con "producción de programas de televisión y radio". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 24-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Otrosí: Téngase presente.
1519070	SILVA Y CIA., en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	MUEVETP	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "programas" en "planificación y ejecución de programas culturales y artísticos" pues no es posible identificar el servicio en esta clase, adicionalmente se recomienda corregir "planificación y ejecución" por "organización". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 24-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "enseñanza y" por cuanto no era parte de la redacción original y por ende, constituye una ampliación de cobertura.. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519076	SILVA Y CIA., en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Mixta	mueveTP	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "programas" en "planificación y ejecución de programas culturales y artísticos" pues no es posible identificar el servicio en esta clase, adicionalmente se recomienda corregir "planificación y ejecución" por "organización". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 24-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "enseñanza y" por cuanto no era parte de la redacción original y por ende, constituye una ampliación de cobertura.. Al otrosí: Téngase presente.
1527920	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de De La Gaga Inversiones Chile	Mixta	márcate.cl	A escrito de 1 de enero de 2023, téngase presente, se corrige la descripción de la etiqueta Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528074	Dellafori Abogados Spa, en representación de PROSEGUR Compañía de Seguridad, S.A.	Mixta	PROSEGUR ALARMS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, especifique "Equipos de protección y seguridad" por cuanto la redacción es amplia. Especifique o elimine por no pertenecer a la clase, "Aparatos e instrumentos de rastreo electrónicos", "Aparatos de seguimiento a distancia", "Detectores de fugas", "Unidades de vigilancia [eléctricas]", "Aparatos de videoportero telefónico", "Cortinas de luz de seguridad para el control de acceso al perímetro; Cortinas de luz de seguridad para el control de acceso a área [AAC]", "Dispositivos de cierre de seguridad [eléctricos]; Sistema para prender o apagar luces en forma remota; Sistema para subir o bajar cortinas en forma remota; Integración con dispositivos de comandos de voz Alexa o Similar". Elimine "Cajas de seguridad Monitoreadas", por cuanto pertenecer a la clase 6. Elimine por no pertenecer a la clase "Tags para conexión y desconexión rápida de las alarmas". Corrija "Sistemas biométricos de control de acceso;" por "aparatos biométricos de control de acceso". En clase 45, elimine "Consultoría relacionada con las necesidades de empresas comerciales e industriales en materia de seguridad", por inducir a error con otras clases. Elimine por repetido "Servicios de reconocimiento; Evaluación de riesgos sobre seguridad para personas o propiedades". Elimine "tenencia de llaves", por error con clase 39. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528118	Carolina Paz Riadi Saffie, en representación de Carlos Andrés Bauer Sotomayor	Mixta	ANSARA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "árboles genealógicos" por "servicios genealógicos". Elimine "investigación de nacionalidades" por no encontrarse en la clase y elimine "recopilación de información familiar", por cuanto induce a error con otras clases. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de 21 de diciembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1528151	Az Y Compañía , en representación de WALMART APOLLO, LLC	Denominativa	WALMART DATA EXCHANGE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En "Solución de software (app) para gestión y seguimiento de proveedores minoristas", elimine "solución de" y (app)", por inducir a error con otras clases. En "servicios de plataforma tecnológica para gestión de clientes y proveedores y marketing y análisis relacionados", indique que es una "plataformas de software, grabado o descargable" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528152	Az Y Compañía , en representación de WALMART APOLLO, LLC	Denominativa	WALMART DATA EXCHANGE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "Tecnología, análisis y consultoría de marketing digital; Tecnología y soluciones de software de publicidad y marketing", por inducir a error con clase 42. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528155	Az Y Compañía , en representación de HACK LTD.	Mixta	DELI KRANCH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "extruidos" en "bocaditos extruidos a base de cereales; bocaditos extruidos a base de kiwicha". Especifique "cereales de polvo". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se indica que la marca no tiene traducción

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528160	Az Y Compañía , en representación de MERCADOLIBRE CHILE LIMITADA	Denominativa	BIO LIBRE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine, por inducir a error con clase 35 "Administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por Internet; servicios de publicidad e información comercial por Internet; suministro de información de contacto comercial y empresarial por Internet; suministro en línea de directorios de información comercial por Internet; servicios de estudios de mercado sobre hábitos de utilización de Internet y fidelidad de los clientes; servicios de suministro de información al consumidor sobre productos a través de Internet; servicios de información, asesoramiento y consultoría en gestión de negocios y administración comercial prestados en línea o por Internet; servicios de administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; administración de programas de fidelización de consumidores; Servicios de consultoría comercial para la transformación digital; servicios de tiendas de productos y servicios virtuales; servicios de venta minorista de productos virtuales; servicios de comercio en línea para vendedores de productos y servicios virtuales y digitales; servicios comerciales en línea relacionados con la venta de bienes y servicios digitales; servicios de comercio a través de un mercado en línea para que usuarios compren, vendan y comercialicen productos y servicios virtuales y no virtuales a través de un sitio web; servicios de subastas en línea para vendedores de productos y servicios virtuales; suministro de un mercado en línea mediante el cual la empresa y los vendedores pueden ofrecer bienes y servicios virtuales, cumplir con pedidos, celebrar contratos y realizar transacciones comerciales a través de un sitio web en una red informática mundial; servicios de promoción de ventas en relación con bienes y servicios virtuales, cumplir con pedidos, celebrar contratos y realizar transacciones comerciales a través de un sitio web en una red informática mundial; servicios de tienda en línea de obras de audio descargables, obras visuales, obras audiovisuales, software, juegos y publicaciones electrónicas; servicios de venta minorista en línea de obras de audio descargables, obras visuales, obras audiovisuales, software, juegos y publicaciones electrónicas; marketplace de tokens no fungibles (nft); servicios de compra y venta de tokens no fungibles (nft) en línea"

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528161	Az Y Compañía , en representación de MERCADOLIBRE CHILE LIMITADA	Denominativa	BIO LIBRE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: corrija por "provisión de accesos de telecomunicaciones y vínculos o enlaces con bases de datos informáticos y con internet" por "Facilitación de acceso a redes de telecomunicación, a base de datos y a internet". Elimine " Facilitación de enlaces electrónicos de datos", por no existir en la clase. Elimine " servicios de acceso a sistemas operativos y aplicaciones informáticas alojados de forma remota por internet; suministro de acceso a almacenamiento y recursos informáticos basados en la nube " por no existir en la clase. Especifique " y por otros soportes Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1528266	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Denominativa	TENOAGRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°39: Corrija "Distribución, embalaje, almacenaje, carga y descarga de toda clase de productos" por "Distribución, embalaje, almacenaje, carga y descarga de productos de las clases 1 a la 34". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se ordena el nombre del solicitante



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528267	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Denominativa	TENOAGRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°44: Corrija "horticultura y silvicultura (Todo lo relacionado con explotación; representación y distribución de agrícolas y ganaderas)" por "Servicios de horticultura y silvicultura" eliminando "(Todo lo relacionado con explotación; representación y distribución de agrícolas y ganaderas)" puesto que los servicios de "explotación, representación y distribución" no pertenecen a la clase solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se ordena el nombre del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528417	Maritza Alejandra Muñoz Fuentes, en representación de Joselyn Linette Osses Rupallán y HAND TWO HAND SpA	Mixta	H HAND2HAND	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, ambos solicitantes –incluida la persona jurídica actuando a través de su representante- deberán conferir poder a un uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Sin embargo, en el poder acompañado, que no es del todo claro, se entiende que solo está confiriendo poder a doña "Maritza Alejandra Muñoz Fuentes" la persona jurídica, representada por doña "Joselyn Linette Osses Rupallán". En definitiva, acompañe poder firmado por doña Joselyn Linette Osses Rupallán y la persona jurídica actuando a través de su representante – aun cuando también sea doña Joselyn- conferido a la Sra. Maritza Alejandra Muñoz Fuentes o a quien corresponda. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal, y la descripción de la etiqueta, acorde a la imagen acompañada y sus elementos efectivamente presentes en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528421	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Denominativa	TENOSERVICE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°44: Corrija "horticultura y silvicultura (Todo lo relacionado con explotación; representación y distribución de agrícolas y ganaderas)" por "Servicios de horticultura y silvicultura" eliminando "(Todo lo relacionado con explotación; representación y distribución de agrícolas y ganaderas)" puesto que los servicios de "explotación, representación y distribución" no pertenecen a la clase solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se ordena el nombre del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528423	Daniella Calderón Arrigoni, en representación de Daniella Calderón Arrigoni, Luis Francisco Fernández Cáceres, Matilde María Iriarte Alonso y Robert Patrick Bullemore Figari	Mixta	Alfalfa	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, ambos solicitantes –incluida la persona jurídica actuando a través de su representante- deberán conferir poder a un uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Cabe destacar que, no puede modificar la imagen original, solo eliminar el símbolo de registro. En caso de hacerlo, como por ejemplo agregando el segmento "PLAY" se rechazará el cambio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción y la descripción de la etiqueta, acorde a la imagen acompañada y sus elementos efectivamente presentes en ella.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528426	Emporio Sur JS SpA, en representación de Emporio Sur JS SpA y Javier Francisco Felipe Sanhueza Yáñez	Denominativa	Emporio Sur	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, ambos solicitantes –incluida la persona jurídica actuando a través de su representante- deberán conferir poder a un uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528462	Jocelyne Jadue Jadue	Denominativa	Chile Corretaje	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Porvenir s/n". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528473	Ernesto Juan Del Carmen Ramírez Hernández, en representación de Ignacio Sacramento Sánchez Balbontín	Mixta	Plastic2Energy	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.De oficio se corrige la descripción de la etiqueta y que la denominación no tiene traducción. En atención a que la palabra " Plastic2Energy" no tiene una traducción literal al español.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528483	Jocelin Sindy Pérez Muñoz	Mixta	MAO PLANT ENERGY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°30: Elimine “todo producto de origen vegetal” por cuanto la expresión es demasiado amplia y no precisa ni siquiera uno de los productos. Elimine “Creación de bebidas no alcohólicas que contienen alto contenido en proteína de origen vegetal” y “Creación de alimentos todos a base de la línea plant based” pues la palabra “creación” hace alusión un servicio y está solicitando su marca para productos. Corrija “Barras de cereales con alto contenido proteico de origen vegetal” por “barritas de cereales ricas en proteínas de origen vegetal”. Elimine o reclasifique a la clase N°29 los siguientes productos: “Proteína en polvo de arveja” como “arvejas en polvo (proteína)” y “soya” como “Granos de soya en conserva para uso alimenticio” o bien como “Porotos de soya en conserva de uso alimenticio”. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la traducción de la denominación, la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528724	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Scientific	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1: Señale que "reactivos químicos" no son para uso médico; En toda la cobertura Especifique conforme al clasificador "productos bioquímicos"; Aclare "reactivos de ácido nucleico", "disolvente cromatográfico", "reactivo enzimático" por cuanto no queda claro el producto solicitado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528725	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Scientific	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Corrija "medios para el cultivo de células para la producción de materiales con fines de diagnóstico para uso médico" por "medio de cultivo celular para la producción de materiales con fines de diagnóstico para uso médico"; Corrija "medios de cultivo bacteriano para uso en laboratorio" por "medios de cultivo bacteriológico para uso en laboratorio"; Aclare o elimine "frascos que contienen medio de cultivo de sangre para uso médico" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Aclare "medio bacteriano de orina para uso médico" por cuanto no queda claro el producto solicitado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528726	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Scientific	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Aclare "consumibles de plástico" por cuanto no es posible determinar el producto solicitado..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528728	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de ALFREDO MARCOS KOFMAN	Mixta	FRED KOFMAN	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se corrigió de oficio en cobertura solicitada de clase 41 a "Servicio de academias (enseñanza)" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528729	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman	Mixta	CBC PLUS BY FRED KOFMAN	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se corrigió de oficio en cobertura solicitada de clase 41 a "Servicio de academias (enseñanza)" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528730	Daniela Andrea Zamorano Montenegro, en representación de Alfredo Kofman	Mixta	CBA CONSCIOUS BUSINESS ACADEMY BY FRED KOFMAN	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se corrigió de oficio en cobertura solicitada de clase 41 a "Servicio de academias (enseñanza)" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528732	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman	Mixta	CBC COACH BY FRED KOFMAN	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se corrigió de oficio en cobertura solicitada de clase 41 a "Servicio de academias (enseñanza)" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528734	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman	Mixta	CBC MASTER COACH BY FRED KOFMAN	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se corrigió de oficio en cobertura solicitada de clase 41 a "Servicio de academias (enseñanza)" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528735	Daniela Andrea Zamorano Montenegro , en representación de Alfredo Kofman	Mixta	CBC CONSCIOUS BUSINESS CENTER BY FRED KOFMAN	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la persona cuyo seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Se corrigió de oficio en cobertura solicitada de clase 41 a "Servicio de academias (enseñanza)" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528738	Karina Simonett León Klee, en representación de Ignacio Alonso Escudero Escudero	Mixta	LA BARRICA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Ignacio Alonso Escudero Escudero otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Karina Simonett León Klee. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528741	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ACEROS AZA S.A.	Denominativa	SAFEROCK ACTIVO-DUCTIL	En la cobertura pedida de clase 6, elimine toda la cobertura solicitada o reclasifique en clase 19. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI. Atendido que todos los productos solicitados pertenecen a clase 19 y no 6, reclasifique. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";," o ".". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528743	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ACEROS AZA S.A.	Denominativa	SAFEROCK ACTIVO-DUCTIL	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. En atención a que la solicitud es idéntica a la N°1528741 presentada previamente. El solicitante deberá evitar doble registro de marcas iguales, prefiriendo desistirse de la presente solicitud, en virtud del principio de prioridad.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528744	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de EUROFARMA LABORATORIOS S.A.	Tridimensional	N/A	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Atendido que en la solicitud de marcas tridimensionales se deben acompañar un mínimo de tres dimensiones en el espacio alto, ancho y profundidad, por tanto, acompañe nuevas vistas y corrija a su vez la descripción de las mismas. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 Resolviendo escrito de fecha 17/01/2023 Téngase presente número de custodia de poder.
1528748	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de EZAM OUTSOURCING SPA	Denominativa	AVELLINO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 43: Aclare “alquiler de máquinas y bebidas para la elaboración de alimentos y bebidas” por “Alquiler de máquinas y aparatos para la preparación de alimentos y bebidas”; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528751	Ignacio Prado Correa, en representación de Andes experience SpA y Ignacio Prado Correa	Mixta	Andes Experience	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Andes experience SpA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Ignacio Prado Correa. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528753	SILVA ABOGADOS, en representación de BLUEOAK BUSINESS & CONSULTING PARTNERS SPA	Denominativa	BLUETREK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: Elimine "investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros, investigaciones técnicas, pruebas de materiales", "estudio de proyectos técnicos", "Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos", "Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias científicas, técnicas y tecnológicas" por cuanto se encuentra duplicado en la cobertura; Corrija "estudio de proyectos técnicos" por "realización de estudios de proyectos técnicos"; Elimine o especifique "de todo tipo, incluidos" para "Servicios de investigaciones y estudios científicos y técnicos de todo tipo, incluidos los que tengan relación con los procedimientos de automatización, mejoras y optimización de procesos industriales e innovaciones tecnológicas" por cuanto la redacción es demasiado amplia; Especifique "relativo a ellos" para "Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos"; Corrija "informes de peritos en las áreas científicas y tecnológicas" por "realización de informes de peritos en las áreas científicas y tecnológicas"; Corrija "recuperación de bases de datos" por "Reconstitución de bases de datos"; . Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528761	Az Y Compañía , en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Mixta	YPSD Young People Street División	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 25: Especifique conforme al clasificador "pañuelos" por cuanto la redacción es amplia y puede inducir a error con productos de otras clases; Especifique "Productos de vestuario" por cuanto la redacción es amplia; Elimine "productos" para "productos de calzado"; Indique que "cinturones" son prendas de vestir.. Se corrigio de oficio traducción de la marca solicitada. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";" o ".". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528766	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de NETAPP, INC.	Denominativa	NETAPP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Aclare o elimine “Servidores de archivos” por cuanto no queda claro el producto solicitado, o en su defecto corrija por “Servidores informáticos”; En clase 41: Aclare, elimine o mejore redacción para “distribución de material para cursos en relación con lo anterior” por cuanto es inductivo con servicios de otras clases; En clase 42: Corrija “Suministro de software en línea...” por “Facilitación de uso temporal de software en línea no descargable...” para “Suministro de software en línea y basado en la nube no descargable para monitorear, proteger, optimizar, analizar y gestionar el almacenamiento electrónico y en la nube de datos, servidores informáticos, bases de datos y demás dispositivos y sistemas de almacenamiento a través de redes informáticas”; Aclare o elimine “servicios basados en suscripciones para desplegar, gestionar, proteger, escalar y actualizar sistemas informáticos, hardware y software y sistemas de almacenamiento de datos, hardware y software”, “servicios basados en suscripciones que facilitan el uso temporal de software de computación en la nube no descargable para su uso en el almacenamiento de datos” por cuanto la redacción es confusa; Para “facilitación de programas e instalaciones informáticas de seguridad” se propone “Facilitación de programas informáticos e instalaciones informáticas de salvaguardia”.. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528776	Hugo Christian Meléndez Henríquez	Mixta	gente de mar	Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Atendido que en la etiqueta se encuentran símbolos aludidos a redes sociales, lo que no es permitido, se solicita que acompañe nuevas etiquetas donde sólo contenga la marca y diseño que desea solicitar, debe tener presente, que la imagen debe ser nítida y legible en un formato de aproximadamente 7x7 centímetros, iguales en color, forma y diseño a la original. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528796	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) CLIC Entel Compras	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: En toda la cobertura corrija "Proveedor de servicios de aplicaciones..." por "Facilitación de uso temporal de programas informáticos en línea no descargable..."; Corrija "facilitación de software en línea no descargable para verificar la identidad del usuario móvil y gestionar identidades digitales" por "Facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para verificar la identidad del usuario móvil y gestionar identidades digitales"..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1528799	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) entel compras	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 42: En toda la cobertura corrija "Proveedor de servicios de aplicaciones..." por "Facilitación de uso temporal de programas informáticos en línea no descargable..."; Corrija "facilitación de software en línea no descargable para verificar la identidad del usuario móvil y gestionar identidades digitales" por "Facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para verificar la identidad del usuario móvil y gestionar identidades digitales"...Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528810	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de AQUARIUS COSMETIC, S.L.U.	Denominativa	AQC FRAGRANCES	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: elimine la expresión "representación" para "representaciones comerciales", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales; Corrija "importación, exportación" por "agencias de importación y exportación"; Corrija "servicios de venta al menor en comercios y venta al menor a través de redes mundiales de informática de Productos de perfumería" por "Servicio de venta al por menor presencial y en línea de Productos de perfumería, Perfumes, Aguas de tocador, Colonia, Fragancias, Aceites esenciales, Desodorantes para uso personal (perfumería), Desodorantes corporales [perfumería], Vaporizadores corporales, aguas perfumadas en vaporizador, Lociones de aromaterapia, Artículos de tocador, Productos de maquillaje, Toallitas cosméticas prehumedecidas, Toallitas desechables impregnadas con colonia, Preparaciones cosméticas para el baño, Sales de baño, Jabones, Geles de ducha, Lociones cosméticas, Lociones y cremas corporales perfumadas, Lociones capilares, Cosméticos, Champús, Cremas cosméticas, Productos cosméticos para el cuidado de las uñas, Aceites para uso cosmético, Dentífricos". Se eliminó en la cobertura solicitada el término "splach" por cuanto esta oficina no acepta palabras en inglés u otro idioma distinto al español, quedando como "aguas perfumadas en vaporizador". Se hace presente a la vez, que se corrigió de oficio puntuación de la cobertura para una mayor comprensión, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se ocupa "; " o ". ", en caso de querer enunciar los productos objetos de venta que pertenecen a otras clases del clasificador se ocupa la ", ". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528811	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de AVANTI SERVICE SPA	Mixta	ZN AVANTI SERVICE GALVANIZADORA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528814	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de AQUARIUS COSMETIC, S.L.U.	Mixta	MARTINELIA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: elimine la expresión "representación" para "representaciones comerciales", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales; Corrija "importación, exportación" por "agencias de importación y exportación"; Corrija "servicios de venta al menor en comercios y venta al menor a través de redes mundiales de informática de Productos de perfumería" por "Servicio de venta al por menor presencial y en línea de Productos de perfumería...", a su vez, aclare o elimine " kits de maquillaje" por cuanto el término no son aceptados términos en inglés por esta oficina, aclare o elimine " higienizantes de manos", " higienizantes " para "higienizantes y desinfectantes" por cuanto no queda claro el producto solicitado.. Se hace presente a la vez, que se corrigió de oficio puntuación de la cobertura para una mayor comprensión, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se ocupa "; " o " .", en caso de querer enunciar los productos objetos de venta que pertenecen a otras clases del clasificador se ocupa la ", ". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528816	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de AQUARIUS COSMETIC, S.L.U.	Denominativa	MAGIC STUDIO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: elimine la expresión "representación" para "representaciones comerciales", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales; Corrija "importación, exportación" por "agencias de importación y exportación"; Corrija "servicios de venta al menor en comercios y venta al menor a través de redes mundiales de informática de Productos de perfumería" por "Servicio de venta al por menor presencial y en línea de Productos de perfumería...", a su vez, aclare o elimine " kits de maquillaje" por cuanto el término no son aceptados términos en inglés por esta oficina, aclare o elimine " En toda la cobertura corrija "rimel" por máscara de pestañas. Se hace presente a la vez, que se corrigió de oficio puntuación de la cobertura para una mayor comprensión, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se ocupa "," o " .", en caso de querer enunciar los productos objetos de venta que pertenecen a otras clases del clasificador se ocupa la " ,". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531198	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de René Andrés Vidal Álvarez	Mixta	TENOPACK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°44: Corrija "horticultura y silvicultura (Todo lo relacionado con explotación; representación y distribución de agrícolas y ganaderas)" por "Servicios de horticultura y silvicultura" eliminando "(Todo lo relacionado con explotación; representación y distribución de agrícolas y ganaderas)" puesto que los servicios de "explotación, representación y distribución" no pertenecen a la clase solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta y se ordena el nombre del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531199	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Mixta	TENOPACK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Corrija "Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y en servicios" por "Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34, y servicios de la 35 a la 45"; "Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios..." por "Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase productos de las clases 1 a la 34, y servicios de la 35 a la 45..."; "Promoción de bienes y servicios de terceros..." por "Promoción de productos y servicios de terceros..." y "importación y exportación de toda clase de productos" por "agencias importación y exportación de productos de las clases 1 a la 34". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta y se ordena el nombre del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531986	Gisella Bárbara Lira Mora, en representación de Ancestral Wine Ltda.	Mixta	PC Pocas Copas	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. OBS: Se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de la empresa, debido a que el certificado adjuntado no es suficiente, sin perjuicio de lo anterior se corrige de oficio el nombre de la marca a "PC Pocas Copas", en razón de etiqueta acompañada y su descripción original, igualmente se corrigió la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma. Además se requiere que acompañe una dirección completa y/o correcta del representante debido a que acompaña la siguiente información: "Calle Parroquial 0", por lo que deben precisar un kilómetro, numeración u otra indicación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531994	Pablo Andrés Moncada Zúñiga, en representación de Level Up Work SpA	Denominativa	luw	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. OBS: Se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de la empresa, donde se designan los administradores y se indican sus facultades, por cuanto el documento acompañado no da cuenta de aquello.
1532193	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Sequential Holdco LLC	Denominativa	AND 1	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 10 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante. No ha lugar al poder invocado N° 218609, ya que no existe bajo custodia ante este instituto.
1532195	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Sequential Holdco LLC	Mixta	AND 1	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 10 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante. No ha lugar al poder invocado N° 218609, ya que no existe bajo custodia ante este instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532369	Esteban Andrés Spencer Vargas, en representación de COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN HIDROPÓNICA DE LÚPULOS	Mixta	HIDRO-LÚPULOS COOP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. OBS: Se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de la cooperativa, sin perjuicio de lo anterior se corrige de oficio el nombre de la marca a "HIDRO-LÚPULOS COOP", en razón de etiqueta acompañada y su descripción original, igualmente se corrigió la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491694	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Mixta	Apple Digital Master	A escrito de 19 de enero de 2023: Téngase por corregida clase 9
1492378	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Mazda Motor Corporation	Denominativa	Mazda Co-Pilot	A escrito de 18 de enero de 2023: Téngase por eliminada coberturas observadas
1493379	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Sentronic GmbH - Gesellschaft für optische Meßsysteme	Denominativa	SENIAC	A escrito de 16 de enero de 2023_ Téngase por corregida coberturas observadas.- De oficio se corrige conforme el Clasificador a "certificación (control de calidad)" Clase 42
1493876	MARINO PORZIO, en representación de Sakura Finetek U.S.A., Inc.	Denominativa	RE:LION	A escrito de 13 de enero de 2023: De oficio y conforme a lo que Ud. ha expuesto en su escrito se corrige cobertura a "educación en el campo de la patología anatómica a través de material escrito y audiovisual" Clase 41 Téngase presente poder
1494539	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BIONTECH SE	Denominativa	BioNTech	A escrito de 5 de enero de 2023. A lo Principal: Téngase por corregida coberturas.- De oficio y conforme el Clasificador se corrige cobertura a Secuencias de ácidos nucleicos y proteínas, para uso médico y veterinario, a saber, preparaciones médicas y preparaciones farmacéuticas;" Clase 5. Al Otrosí: Téngase presente
1494686	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de A&E Television Networks, LLC	Mixta	H HISTORY vault	A escrito de 19 de enero de 2023: Téngase por acompañada coberturas.- De oficio conforme el listado de servicios del Clasificador y su redacción se corrigen coberturas a "Servicios de entretenimiento en forma de podcasts (programas de audio y video) y videos en linea no descargables, que contienen eventos virtuales en vivo o pregrabados en el área de la historia, actualidad, política, entretenimiento, educación, ciencia, televisión, cultura, bellas artes y artes escénicas;" y "programación de programas de televisión;"
1501438	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de KENTUCKY EQUINE RESEARCH, INC.	Mixta	Kentucky Equine Research	Por cumplido lo ordenado
1503523	Cooper Spa , en representación de Aon Corporation	Mixta	AON	A escrito de 11 de enero de 2023, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 35.
1503536	Cooper SpA, en representación de Aon Corporation	Mixta	AON	A escrito de 6 de enero de 2023, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 36.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505359	Paul Guillaume Juppet Rodríguez, en representación de A2a Experience Spa	Mixta	ALPS 2 ANDES	De un nuevo análisis, se mantiene "explotación" para "de terrenos para turismo y camping, y casas de vacaciones" y de oficio se elimina "campos" por inducir a error con otras clases . Y se tiene por cumplido lo ordenado.
1516579	Mauricio Alejandro Alfaro Vilches, en representación de Medifal SPA	Denominativa	MediFAL	A escrito de fecha 03-01-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del poder acompañado, lo anterior y de forma excepcional, ya que en el poder se indica que la razón social es Droguería Medifal SpA, pero existiendo corcondacia entre el RUT presente en la solicitud y en el poder y tras realizar una verificación del RUT en el sitio del Servicio de Impuestos Internos donde se confirma que la razón social es Medifal SpA y que quien firma corresponde al Gerente General de Medifal SpA según la copia previa de los estatutos acompañados.
1517397	Marino Porzio Bozzolo , en representación de The Institute of Internal Auditors, Inc.	Figurativa		Por cumplido lo ordenado, téngase por desistidas clases 36 y 42
1518021	Pablo Andrés González Suzarte, en representación de Inversiones González Maureira SpA	Denominativa	MILIANO	A escrito de fecha 14-12-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1518187	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AIKO LOGIC SPA	Mixta	AIKO	A escrito de 29 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 35 y 42
1518188	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AIKO LOGIC SPA	Denominativa	AIKO LOGIC	A escrito de 29 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 35 y 42
1518495	Rodolfo Antonio Ruiz Maturana, en representación de PRISMMA AM SPA	Mixta	PRISMMA AM SPA	A escrito de fecha 07-12-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1518551	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo , en representación de GUARNIFLON S.P.A.	Mixta	GF	A escrito de fecha 23-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1518552	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de GUARNIFLON S.P.A.	Denominativa	GUARNIFLON	A escrito de fecha 23-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518686	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	TENA SMARTCARE	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. En clase 9 se corrige de oficio "aparatos para el procesamiento de datos" por "aparatos de procesamiento de datos" atendido a que en la solicitud relacionada 1518690, se efectuó el cambio de la forma indicada y así se mantiene una coherencia de coberturas entre solicitudes relacionadas de un mismo titular; "almacenamiento de datos de IoT " por "almacenamiento de datos de Internet de las cosas (IoT)" dado que esta oficina no acepta siglas en la redacción de la cobertura.
1518690	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Mixta	smartcare CHANGE INDICATOR	A escrito de fecha 26-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. En clase 9 se corrige de oficio "almacenamiento de datos de IoT " por "almacenamiento de datos de Internet de las cosas (IoT)" dado que esta oficina no acepta siglas en la redacción de la cobertura.
1518701	ERWIN ALEXIS HENRIQUEZ FERRADA	Mixta	TRAILBOSS	A escrito de fecha 07-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, se hace presente que sólo se acepta y considera aquella que es igual a la acompañada en la solicitud, ya que las otras presentan diferente configuración de colores.
1518943	SILVA Y CIA., en representación de Big Brands SPA	Mixta	TASTY BITES PEAKY NUTS	A escrito de fecha 23-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "administración de negocios y funciones de oficina" atendido a que a continuación su cobertura ya contiene "administración comercial y trabajos de oficina" que responden a los mismos servicios. Al otrosí: Téngase presente. Se corrige de oficio "Servicios de valorización y evaluación de costes (precios) de todo tipo de productos y servicios a través de internet" por "Servicios de valorización y evaluación de costes (precios) de productos de las clases 1 a la 34 y servicios a través de internet"; "Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios" por "Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34 y servicios" en virtud de que la frase "de toda clase de productos es muy amplia". Se corrige de oficio "consultas en materia de contratación de personal" por "consultoría en materia de contratación de personal" atendido a que "consultas" no es un servicio en sí mismo. Se elimina de oficio "Trabajos de oficina" por estar repetido en la cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518961	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de COMERCIAL T-MACRO LIMITADA	Mixta	VIGORFLUSS	A escrito de fecha 25-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 216755.
1519059	Sebastian Ignacio Billiard Orellana, en representación de Envolux SpA	Mixta	Envolux	A escrito de fecha 16-01-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1519061	JARRY IP SPA, en representación de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED	Denominativa	Canstabe	A escrito de fecha 23-01-2023: téngase pro cumplido lo ordenado. De oficio se separa y corrige "suplementos alimenticios para animales".
1519062	JARRY IP SPA, en representación de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED	Denominativa	OROFER	A escrito de fecha 23-01-2023: téngase pro cumplido lo ordenado. De oficio se separa y corrige "suplementos alimenticios para animales"
1519414	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de ALIMENTOS PREPARADOS ADOLFO FERNANDO TAPIA BARRERA E.I.R.L.	Denominativa	MamiManda	A escrito de 28 de enero de 2023: A lo Principal. Téngase presente poder.- Corrijase datos del solicitante y representante.- Al Otrosí: Téngase por acompañados
1521059	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de ARREBOL SPA	Denominativa	ARREBOL RESTOBAR	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 218.118.
1521060	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SUR OFFICE SpA	Mixta	SUR OFFICE TECNOLOGÍA DEL SUR	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 216.801.
1521061	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de EMPIRE STORE SpA	Mixta	WÄRME	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 216.795.
1521064	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de PCROCK COMPUTACIÓN SpA	Mixta	PCROCK	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase pro corregido el domicilio del solicitante, y por acompañado poder custodiado bajo el N° 217.671.
1521067	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de FABIAN ANDRE DURAN GONZALEZ	Mixta	BONITALAFOX	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante. En virtud del poder custodiado bajo el N° 216.806. se tiene por incorporado representante a la base de datos.
1521074	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de Marcos Antonio Ortiz Silva	Mixta	CERVECERÍA ARTESANAL RUAH EL ESPÍRITU DEL DESIERTO	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante. En virtud del poder custodiado bajo el N° 216.798. se tiene por incorporado representante a la base de datos.
1521076	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Maritza Eva Yevenes Montes	Mixta	THE WAY PRO PARA GENTE PRO	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante. En virtud del poder custodiado bajo el N° 217.355. se tiene por incorporado representante a la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521079	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de EDUCACIÓN CASTRO Y SALINAS LIMITADA	Mixta	MEYAP	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 216.794.
1521080	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIAL CLAUDIO RINALDO GONZALEZ SALAZAR EIRL	Mixta	PRO UP GO	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante, y por acompañado poder custodiado bajo el N° 216.815.
1521081	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de ASTHON MAX SANHUEZA VENEGAS	Denominativa	URSSA MOTORS	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante. En virtud del poder custodiado bajo el N° 217.433. se tiene por incorporado representante a la base de datos.
1521084	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de LAWEN TRAWUN SpA	Mixta	LAWEN TRAWUN	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante, y por acompañado poder custodiado bajo el N° 217.222.
1521085	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de ASESORES Y CONSULTORES EN INFORMATICA MARCELO MORA ESQUIVEL E.I.R.L.	Mixta	AUTOMATIZA-TI	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, el domicilio del solicitante, y por acompañado poder custodiado bajo el N° 216.716.
1521088	Mühlenbrock & Kühner SpA., en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA RÍO ITATA LIMITADA	Mixta	NOBLE CRIANZA	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante, y por acompañado poder custodiado bajo el N° 217.996.
1521091	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD GASTRONÓMICA ALTO LAS TRANCAS SPA	Mixta	ALTO LAS TRANCAS RESTAURANTE	Al escrito de fecha 26 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante, y por acompañado poder custodiado bajo el N° 217.084.
1527649	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Mixta	LUCKY STRIKE FRESH ICE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1527915	Mauricio Andrés Inostroza Sáez, en representación de CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO	Mixta	Teatro Biobío	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527919	Mauricio Andrés Inostroza Sáez, en representación de CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BIOBIO	Mixta	TBB EN CASA	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1527988	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Luis Gabriel Salazar Herrera	Mixta	META	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528110	SILVA Y CIA., en representación de Coca Cola Embonor S.A.	Denominativa	EMBONOR	De oficio, se indica la traducción de la marca
1528113	SILVA Y CIA., en representación de Coca Cola Embonor S.A.	Denominativa	EMBONOR	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción
1528116	SILVA Y CIA., en representación de Coca Cola Embonor S.A.	Denominativa	EMBONOR	De oficio, se indica que la marca no tiene traducción

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528146	Jorge Gabriel López Morales	Mixta	TV ENPLACILLA	
1528418	Richard Alberto Valenzuela Huerta	Denominativa	Funeraria Valenzuela	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528427	Iván Augusto Vera Mansilla	Denominativa	Red de Colegios Patagonia	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528452	SILVA ABOGADOS, en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Denominativa	OSOJI	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1528453	SILVA ABOGADOS, en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Denominativa	OSOJI	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1528454	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Giovanni Francesco Anderlini Téllez	Denominativa	ROSSO ITALIANO FARINA	
1528455	SILVA ABOGADOS, en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Denominativa	OSOJI	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1528458	Rohan Vijay Jadhvani	Mixta	EL NUEVO ARRIERO RESTAURANT	
1528464	Hernán Luis De Jesús Gazitúa Zavala	Denominativa	Bill Capital	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante
1528467	SILVA ABOGADOS, en representación de Osoji Robotics Corporation Chile SPA	Denominativa	OSOJI	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1528479	Carolina Mobilia	Denominativa	Natuxanthina-Pets	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 23 de diciembre de 2022: No ha lugar, a la solicitud de cambio del nombre de la marca. Ello, en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante. Se deja constancia que la modificación del signo solicitado procede en forma excepcional y sólo a requerimiento de este Instituto en el marco del examen formal, con la finalidad de precisarlo o aclararlo, cuando por ejemplo en una marca mixta se puede apreciar texto que no fue solicitado en el título de la marca.
1528489	Martín De Jesús Cortés Silva	Mixta	BRANQUIAS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528491	Mario César Amigo Reyes, en representación de Christian Rolando Lobarede Anguita	Denominativa	BODYSHOP	De oficio se corrige la denominación no tiene traducción. En atención a que la palabra "BODYSHOP" no tiene una traducción literal al español.
1528507	Wilson Alexis Hernández Jara	Mixta	GALLO DE RAZA BREWING	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528521	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Isaías Osvaldo De Jesús Labourdette Valle	Mixta	ANN CHERY	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1528531	Elías Cassis Reig	Mixta	ECOPARRILLA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528535	José Maximiliano Yáñez Del Valle	Mixta	Run Run Ice Cube	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1528572	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Fundación Vida Nueva	Mixta	FUNDACION VIDA NUEVA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528585	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Fundación Vida Nueva	Mixta	FUNDACION VIDA NUEVA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528727	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Thermo Fisher Scientific Inc.	Denominativa	Thermo Scientific	
1528747	Enrique Waldemar Rivera Muñoz	Denominativa	ABRETE SESAMO	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1528752	SILVA ABOGADOS, en representación de BLUEOAK BUSINESS & CONSULTING PARTNERS SPA	Denominativa	BLUETREK	Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1528754	SILVA ABOGADOS, en representación de BLUEOAK BUSINESS & CONSULTING PARTNERS SPA	Denominativa	BLUEOAKCORP	Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1528755	SARGENT & KRAHN , en representación de Pharma Knop Inversiones SpA	Mixta	BOTÁNICA CAPILAR HERBA PEL	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada.
1528756	SILVA ABOGADOS, en representación de BLUEOAK BUSINESS & CONSULTING PARTNERS SPA	Denominativa	PRIME BIOPANELS SOLUTIONS	
1528759	Marcelo Carlos Marconi Toro	Denominativa	AZOIO	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción.
1528760	Az Y Compañía , en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Mixta	YPSD Young People Street División	Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528769	David Andrés Saenz Rojas	Denominativa	RACKLOG	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1528779	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ACEROS AZA S.A.	Denominativa	TUERCA SAFEROCK ST	Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación "," o "."
1528780	Az Y Compañía , en representación de BIDFOOD CHILE S.A.	Mixta	EXPERTOS EN TODAS LAS CARNES LA MAESTRÍA BIDFOOD	
1528781	Az Y Compañía , en representación de BIDFOOD CHILE S.A.	Mixta	EXPERTOS EN TODAS LAS CARNES LA MAESTRÍA BIDFOOD	
1528782	Az Y Compañía , en representación de BIDFOOD CHILE S.A.	Mixta	EXPERTOS EN TODAS LAS CARNES LA MAESTRÍA BIDFOOD	
1528783	Az Y Compañía , en representación de BIDFOOD CHILE S.A.	Mixta	EXPERTOS EN TODAS LAS CARNES LA MAESTRÍA BIDFOOD	
1528786	Pedro Labarca Alcaíno, en representación de Atacama EV SpA	Mixta	Daas	Se corrigió de oficio denominación de la marca y descripción de la representación gráfica atendida la imagen solicitada. Resolviendo escrito de fecha 19/01/2023 Téngase por acompañado documento que acredita representación de Pedro Labarca Alcaíno.
1528789	Alpha Prima Spa, en representación de Comercial y Gastronómica DI Como SpA	Denominativa	LA VERITÀ IL KIT CANNOLI	
1528791	Francisco Lepeley Contesse	Denominativa	Direction	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1528792	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) CLIC Entel Compras	
1528793	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) CLIC Entel Compras	
1528794	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Beyond People, S.L.	Mixta	beyond sales	
1528797	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) entel compras	
1528798	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) entel compras	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528800	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de AQUARIUS COSMETIC, S.L.U.	Mixta	IDCINSTITUTE	
1528801	Santiago Germán Escudero Ceballos	Denominativa	Sertelecom	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1528802	SILVA Y CIA., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	X NOTCO NOT MILA	
1528803	Claudio Ernesto Pérez Lillo, en representación de Info Update Ltda	Mixta	Sociefy	Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se corrigió de oficio razón social del solicitante una vez verificados sus datos en el poder acompañado.
1528804	SILVA Y CIA., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	X NOTCO NOT CHICKEN MILA	
1528805	Álvaro Andrés Mujica Núñez, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL EVERGREEN SPA	Mixta	SCHOOL EVERGREEN LA LIGUA	Se corrigió de oficio en cobertura solicitada de clase 25 a "Artículos de sombrerería". Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Asimismo, se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022 Téngase presente número de custodia de poder.
1528807	Álvaro Andrés Mujica Núñez, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL EVERGREEN SPA	Mixta	SCHOOL EVERGREEN LA LIGUA	Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Asimismo, se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022 Téngase presente número de custodia de poder.
1528808	SILVA ABOGADOS, en representación de CDM MEDICAL SpA	Denominativa	CDM MEDICAL	
1528812	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Comercializadora Mix Limitada	Mixta	ProOil	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se corrigió de oficio puntuación para una mayor coherencia en la redacción de la cobertura solicitada, se hace presente que para distinguir un producto o servicio de otro se debe utilizar la puntuación ";," o ".". Se corrigió de oficio rut del solicitante una vez verificados sus datos en el poder acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528813	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Comercializadora Mix Limitada	Denominativa	ProOil - DESCUBRE EL AHORRO COCINANDO CON ProOil	Se corrigió de oficio rut del solicitante una vez verificados sus datos en el poder acompañado.
1528817	Patricio Eduardo Vásquez Echeverría	Mixta	Cotopaxi	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Asimismo, se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción.
1528819	Gonzalo Felipe Santibáñez Miranda, en representación de Diseño y publicidad Gonzalo Santibáñez EIRL	Denominativa	SANTI	
1531960	Alejandro Benjamín Álvarez Aravena, en representación de Bryan Alexander Porflinds Patiño	Mixta	SN SUB NATIVO Maderas Patagonicas	Se corrige de oficio el nombre de la marca a "SN SUB NATIVO Maderas Patagonicas" de acuerdo a etiqueta acompañada, sin perjuicio de lo anterior se corrigió la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532151	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Geosur Chile Comercializadora, Distribuidora y Servicios Spa	Mixta	SASHA CATS SELECTION	
1532152	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SANDOS SPA	Mixta	Gedsa	
1532153	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Celia Andrea Contreras Appel	Mixta	2 Sun	
1532154	FINCORP SpA, en representación de COMERCIALIZADORA SERCHEM SpA	Mixta	FOLIORGAN	
1532157	José Antonio Urteaga Bustos, en representación de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL PI LTDA. PI	Denominativa	MODEL PI	
1532159	Edgar Clifton Peralta Alborno, en representación de AC LOGISTICA INTEGRAL SPA	Mixta	CARPRAC	
1532160	María José Arancibia Obrador, en representación de Jorge Andrés Riaño Allan	Mixta	RIGOLETTO	
1532161	María José Arancibia Obrador, en representación de Felipe Andrés Munizaga Carrión	Denominativa	LIBERTARIA	
1532162	María José Arancibia Obrador, en representación de Mattias Jorge Manent Velarde	Mixta	ANZESTRAL	
1532163	José Luis Corral Fernández	Denominativa	FESTIVAL VIVE ROCK	
1532166	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de SIRIASUR SPA	Mixta	SIRIA SUR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532167	Marlene Alexandra Brady Reyes	Denominativa	Sin género	
1532168	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de ASOCIACION CHILENA DE ALBERGUES TURISTICOS JUVENILES	Mixta	HOSTELLING INTERNATIONAL	
1532169	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de PUBLICIDAD JEAN PIERRE RODRIGUEZ EIRL	Mixta	VIP GENERACIONES	
1532170	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de María Jesús Galleguillos Estay	Mixta	LUZ VIBRANT	
1532172	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	COUNTRY LOS PINOS	De oficio se traduce el título de la marca conforme su tenor literal al idioma español
1532173	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	COUNTRY LOS PINOS	
1532174	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR	
1532176	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR	
1532177	Eduardo David Luna Salazar	Denominativa	Festival de Ecosistemas Creativos Hecho en Chile	
1532178	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR I	
1532180	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR I	
1532181	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de COASIN CHILE S.A	Denominativa	DOMITS	
1532182	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR II	
1532184	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR II	
1532185	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR III	
1532186	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR III	
1532187	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FUNDACION EDUCACIONAL SANTO TOMAS	Denominativa	STONLINE	
1532188	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR IV	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532190	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR IV	
1532191	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR V	
1532192	Javier Sabido Guerra, en representación de MARÍA CANDELA ROSALES	Mixta	CM MARIA C	Se corrige de oficio la denominación de la marca atendida la etiqueta solicitada y descripción de la misma.
1532194	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ICC Inmobiliaria S.A.	Mixta	SALINAS DEL MAR V	
1532197	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Patricio Alejandro Briones Monsalve	Mixta	LA PATRONA	
1532202	Luz María Waidele Ledermann	Mixta	El atril soporte para la infancia	
1532204	Sonalys Vanessa Aldazoro Jimenez	Denominativa	DENTRIK	
1532206	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Importadora y Distribuidora Hohos SpA.	Mixta	PIUM	
1532207	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Importadora y Distribuidora Hohos SpA.	Mixta	PIUM	
1532208	Emilio Hernán Trujillo Zamorano	Denominativa	kinesis plus	
1532211	Marlene Brokering Schumacher, en representación de MSN Laboratories Private Limited	Denominativa	DECIMATE	
1532214	Rodrigo Edmundo Guerrero Contreras	Denominativa	KIP	
1532215	Gonzalo José Jeria Valenzuela, en representación de Jardín de la Imaginación SPA	Denominativa	Saltimbanqui	
1532216	José Antonio Molina Jalil, en representación de Matías Enrique Yáñez González	Denominativa	EVANHUB	
1532217	Ar Consulting Spa , en representación de PTKDELECUADOR S.A.	Mixta	PEGATANKE	
1532218	Rodrigo Edmundo Guerrero Contreras	Denominativa	TARS	
1532229	Daniel Alejandro Aldea Bucarey	Denominativa	LIPIDANTIOX	
1532234	Sergio Alfredo Hasbún Herrera, en representación de Productora Artística Magnolios SpA	Denominativa	Sabor Maldito	
1532235	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de María José Chible Villadangos	Denominativa	ARCA	
1532236	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INVERSIONES ALPHA GROUP SPA	Denominativa	ALPHA GROUP EXPRESS	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532245	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INVERSIONES ALPHA GROUP SPA	Mixta	ALPHA GROUP EXPRESS	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal.
1532247	Bárbara Borzacchiello Galarce	Denominativa	Go Bambola	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal.
1532248	Jorge Garay Pérez, en representación de FERRETERIA AMUNATEGUI S.A.	Mixta	FERAM	
1532249	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INVERSIONES ALPHA GROUP SPA	Denominativa	ALPHA GROUP EXPRESS	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal.
1532250	Jorge Garay Pérez, en representación de FERRETERIA AMUNATEGUI S.A.	Denominativa	FERAM FERRETERIA AMUNATEGUI	
1532252	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INVERSIONES ALPHA GROUP SPA	Mixta	ALPHA GROUP EXPRESS	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal.
1532253	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Jumpitt Labs SpA	Denominativa	Chatti	
1532350	Fabián Ignacio Aravena Canales	Denominativa	MUZINC	
1532352	Claudia Alejandra Álvarez Vásquez, en representación de REFORTALECE SpA	Denominativa	Refortalece	
1532353	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Claudia Carolina Baeza Hermosilla	Denominativa	artemisa fitness	
1532355	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Tania Vanessa Soto Pérez	Mixta	REVELA IMPRESIÓN DE RECUERDOS	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532356	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Diego Nicolás Torres Mansilla	Mixta	torresonido	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532357	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Hernán Patricio Muñoz Ruz	Mixta	Encuentros con el Alma	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532358	Sebastián Matías Mardones Zúñiga, en representación de Telecom Argentina S.A.	Mixta	Flow	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532359	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Miguel Angel Baeza Inostroza	Mixta	Canchas ByB	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532360	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Carlos Hernán Martínez Allende y Margarita Del Carmen Agurto Espinoza	Mixta	MCS GO	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532361	Sebastián Matías Mardones Zúñiga, en representación de Telecom Argentina S.A.	Denominativa	Flow	
1532362	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Christian Eduardo Flores Marín	Mixta	VERTICAL ROV	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532363	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Aaron Wladimir Millahual Sanhueza	Mixta	DEMASIADO RICO	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532364	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Camila Margarita Ureta Salazar	Mixta	Mujer Botánica	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532365	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Daniel Edison Landeros Hernández	Mixta	Newt	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532366	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Rodrigo Guillermo Orellana Ramírez y Susana Orielle Espinosa Garday	Mixta	INGEODAT	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532367	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Consultores y Servicios Informáticos SRT SpA	Mixta	Royker	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532368	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Claudia Alejandra Zúñiga Zapata	Mixta	Libera tu Mente	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1532370	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Christian Marcelo Cofré Retamal	Mixta	Tomi's producciones	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma, igualmente la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "producciones de tomi".
1532371	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Luis Belisario Guerra Ávila	Mixta	Hotel GO-GO	Se elimina de oficio "todo con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma
1532372	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Centro Integral de Capacitación Profesional Chile SpA	Mixta	CPCI CHILE	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532373	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Isaías Gabriel Álvarez Sánchez y Grey Samaria Molinas Rivas	Mixta	DE LA ROCA	Se elimina de oficio "todo con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1532375	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Natalia Alejandra Martínez Acuña	Mixta	Natalia Martínez Joyería Sustentable	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma
1532376	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Smart Urban Gestión Inmobiliaria SpA.	Mixta	smart urban	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, sin perjuicio de lo anterior se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma. Asimismo, se corrigió de oficio el nombre de la Razón Social la cual se obtuvo de la página de internet SII.
1532378	ABS ABOGADOS S.A., en representación de ROOFTEK SpA	Denominativa	ROOFTEK	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532438	Felipe Andrés Valenzuela Levi, en representación de Academia de Ayurveda SpA	Mixta	AyurSattva	
1532439	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO OLIMPO LIMITADA	Denominativa	COLEGIO OLIMPO	
1532440	Bernardo Andrés Buscaglione Meyer, en representación de CLÍNICA SANATORIO ALEMÁN S.A	Denominativa	sanatoriopreferente.cl	
1532442	Bernardo Andrés Buscaglione Meyer, en representación de CLÍNICA SANATORIO ALEMÁN S.A	Denominativa	sanatoriopreferente.com	
1532447	Felipe Bernardo Pérez Martín	Denominativa	Industrial Power	
1532448	Cooper & Cia Ltda. , en representación de RAP S.A.	Denominativa	ROLO SUSHI	
1532449	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez, en representación de Guillermo Mario Cabello Vargas	Mixta	CASA ON ELECTRIC	
1532451	SILVA Y CIA., en representación de Compass Group Chile Asesorías e Inversiones S.A.	Mixta	COMPASS	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos: BRÚJULA
1532456	Sebastián De Las Heras Skoknic, en representación de Sociedad Comercial Bonne Vivante SpA	Mixta	VR VIE ROSE	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: VR VIE ROSE Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos "live the experience" son sin protección.
1532460	Francisco José Gallo Spencer	Denominativa	Arte Chico	
1532461	Pedro José Abel Medina Varela	Mixta	CERVEZA ARTESANAL DIENTES DE SABLE	
1532463	Francisco Ramón Bravo Lambie, en representación de Comercial Heddymar SpA	Denominativa	Kingroy Chile	
1532464	Javier Ignacio Ríos Fajare	Denominativa	ECONATIV	Se elimina de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en sí misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1532465	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pablo Andrés Valdés Salinas	Denominativa	Estudio 555	
1532467	Eberth Alexander Vega Perez	Mixta	Valicha	
1532468	Carla Andrea Araos Pizarro	Mixta	GALLO DI VIAREGGIO	
1532469	Antonia Isabel Villalobos Romero	Mixta	Red Velvet	
1532472	Francisco Javier Sobarzo Espinoza, en representación de CocoGrill SpA	Denominativa	Cocogrill	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532474	José Germán Peralta Mery, en representación de RanchOvalle SpA	Mixta	RANCHOVALLE	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos “centro recreativo” son sin protección. Se elimina de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en sí misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1532476	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Mackarena Ruslyn Luis Galindo	Mixta	Topi & Chic	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482750	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Denominativa	TORK HORIZON	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1113169, marca HORIZON, que distingue Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; manijas de puerta no metálicas; puertas de muebles; perillas de puerta no metálicas; compuertas no metálicas que no sean partes de máquinas; guarniciones no metálicas para puertas, de la clase 20. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485439	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ESPACIO TEMPORAL SpA	Mixta	ESPACIO TEMPORAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ESPACIO TEMPORAL", en circunstancias que dicha expresión es utilizada para referirse a espacios únicos que se alquilan temporalmente para realizar actividades de trabajo u oficio, de modo que se está describiendo la naturaleza de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488921	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de BETMAKERS TECHNOLOGY GROUP LTD	Mixta	GLOBAL TOTE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1038967, marca GLOBAL, que distingue comunicaciones en general de la clase 38. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494972	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de TELFAR LLC	Mixta	TC TELFAR EST. 2005, NYC	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1264864, marca NYC, que distingue Ropa, calzado, artículos de sombrerería de la clase 25. Registro N° 1026604, marca TC, que distingue PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA, de la clase 25. Registro N° 1293690, marca TC TECNOCUERO, que distingue Abrigos; Artículos de sombrerería; Artículos de sombrerería de cuero; Blusas; Boinas; Botas con cordones; Botas de equitación; Botas de media caña; Botas de montaña (botas de montañismo); Botas de montañismo; Botas para damas; Botas; Botines; bototos (calzado);

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495056	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LIMITADA	Mixta	QE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1116608, marca KE, que distingue PLATOS PREPARADOS CON CARNE, PESCADO, AVES DE CORRAL, CAZA, HUEVOS, QUESO, VEGETALES, SEMILLAS PROCESADAS Y/O FRUTAS; ENSALADAS DE VEGETALES, ENSALADAS MIXTAS LISTAS PARA EL USO; ENSALADAS DE FRUTAS; COMPOTAS DE FRUTAS; SOPAS; BEBIDAS LACTEAS DONDE PREDOMINA LA LECHE, de la clase 29 y CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU; SUCEDANEOS DEL CAFE; BEBIDAS A BASE DE COCOA (CACAO); BEBIDAS A BASE DE CAFE,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495058	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LIMITADA	Mixta	QE QUICK EATS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1116608, marca KE, que distingue PLATOS PREPARADOS CON CARNE, PESCADO, AVES DE CORRAL, CAZA, HUEVOS, QUESO, VEGETALES, SEMILLAS PROCESADAS Y/O FRUTAS; ENSALADAS DE VEGETALES, ENSALADAS MIXTAS LISTAS PARA EL USO; ENSALADAS DE FRUTAS; COMPOTAS DE FRUTAS; SOPAS; BEBIDAS LACTEAS DONDE PREDOMINA LA LECHE, de la clase 29 y CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU; SUCEDANEOS DEL CAFE; BEBIDAS A BASE DE COCOA (CACAO); BEBIDAS A BASE DE CAFE,

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495067	Alejandra Ninette Muñoz Badilla	Mixta	Weizen Vilu	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1212474, marca Vilú Vodka, que distingue Vodka de la clase 33. Registro N° 1316946, marca Cai Cai Vilú, que distingue Cerveza ale, lager, stout y porter; cerveza de cebada; cerveza de malta; cerveza saborizadas, de la clase 32. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495071	Rodrigo Andrés Castiglione González, en representación de PARKING PCD SPA	Mixta	PCD	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". En efecto, el signo pedido que consiste en el elemento PCD corresponde a la sigla de <i>persona con discapacidad</i>, esto es, aquel individuo que ha sufrido de alguna alteración de sus funciones física, sensorial o mental; ya sea en forma temporal o permanente. Que puede ser adquirida o permanente y le impide desarrollar normalmente sus labores diarias. La Ley 20422 establece normas especiales en relación a las personas con discapacidad (PCD) y que junto a la

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505539	Vilma Paulina Muñoz Tapia, en representación de Centro Medico One Health Spa	Mixta	One Health MEDICINA Y NUTRICION BASADA EN PLANTAS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1234920 Marca ONE HEALTH Protege Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura de la clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505610	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Fpc Tissue Spa	Denominativa	MI HOGAR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1321925 Marca MI Protege Detergentes para lavandería; Detergentes para lavar los platos; Detergentes para uso doméstico; Productos de limpieza de la clase 3; y Registro N°1351599 Marca MI Protege Aceites esenciales; aceites para uso cosmético; acondicionadores para el cabello; algodón para uso cosmético; almohadillas de algodón impregnadas de preparados para desmaquillar; bálsamos labiales [no medicinales]; bases de maquillaje líquidas; brillos de labios; champús para animales [preparaciones de higiene no medicamentosas]; colorantes para el cabello; corrector facial;

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506773	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de AVVA Pharmaceuticals LTD	Denominativa	MICRAZYM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°896929 Marca MICROZIM Protege Preparaciones farmacéuticas de la clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507162	Pablo Andrés Latorre Tallard, en representación de Antartica Ventures SpA.	Denominativa	Antartica Ventures	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1228730 Marca ANTARTICA Protege Servicios de inversiones de capital, servicios de agencias inmobiliarias, administración y corretaje de bienes inmuebles, corretaje de seguros, servicios financieros de la clase 36. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507183	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Centro De Liderazgo Jaime Riquelme SpA	Denominativa	LEADERSHIP TECHNOLOGIES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad. En efecto, "LEADERSHIP TECHNOLOGIES", traducida desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: "Tecnologías de Liderazgo", esto es un conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico aplicado al liderazgo, esto es la capacidad de influir, organizar y motivar a otras personas para llevar a cabo una

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507200	Carolina Ester Alarcón Herrera	Denominativa	MADERAS DEL MAULE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad. En efecto, el conjunto pedido se estructura en base a los elementos MADERAS, DEL y MAULE, el primero de ellos descriptivo del género y naturaleza de los pretendidos productos, consistentes precisamente en madera de la clase 19; el segundo consistente en la contracción de la preposición "de" y el artículo "el" de uso generalizado en el comercio en una multiplicidad de combinaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507268	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de WTE SPA	Mixta	WTE CHILE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales." Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación de un Estado y tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el conjunto solicitado se construye en base a los elementos WTE y CHILE, el primero de ellos correspondiente al

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507276	Williams Cristopher Silva Irrarrázabal	Denominativa	Welding Inspection Chile	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), “No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.”. Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), “Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. Artículo 20 letra f). “No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507410	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Juan Carlos Navarrete Jordan	Mixta	Free Rising COLA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1209312 Marca FREE Protege Cerveza y bebidas gaseosas de la clase 32. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507560	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	ECOMOBILIARIO URBANO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la expresión pedida se usa parac referirse a todos los elementos dispuestos en la vía pública los cuales cumplen con un propósito determinado, es decir, una función que satisface las necesidades de los ciudadanos. El equipamiento eco urbano incluye elementos tales como las papeleras, los bancos, las jardineras, fuentes, kioskos. Por lo tanto, se está describiendo que los productos

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507574	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	ECOGRANALLA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca est+a compuesta por los elementos "ECO", que es la abreviación para ecologico u ecológica, es decir, productos que en su proceso de elaboración no utilizan químicos nocivos, como herbicidas, pesticidas, fertilizantes artificiales y otras sustancias y además su producción se caracteriza por ser tradicional y sostenible. GRANALLA por su parte es es un abrasivo utilizado en numerosas aplicaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507578	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	ECOBLOQUE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca está compuesta por los elementos "ECO", que es la abreviación para ecologico u ecológica, es decir, productos que en su proceso de elaboración no utilizan químicos nocivos, como herbicidas, pesticidas, fertilizantes artificiales y otras sustancias y además su producción se caracteriza por ser tradicional y sostenible. BLOQUE por su parte es un mampuesto prefabricado, elaborado con hormigones

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507602	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	GESTIÓN CIRCULAR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca está compuesta por el término "GESTIÓN CIRCULAR" que es un proceso vinculado a la economía circular. La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507606	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	ECOPAISAJE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca está compuesta por los elementos "ECO", que es la abreviación para ecologico u ecológica, es decir, productos que en su proceso de elaboración no utilizan químicos nocivos, como herbicidas, pesticidas, fertilizantes artificiales y otras sustancias y además su producción se caracteriza por ser tradicional y sostenible. PAISAJE por su parte es una extensión de terreno vista desde un lugar determinado y

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507607	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de ECOAZA SPA	Denominativa	ECOPAISAJE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca está compuesta por los elementos "ECO", que es la abreviación para ecológico u ecológica, es decir, productos que en su proceso de elaboración no utilizan químicos nocivos, como herbicidas, pesticidas, fertilizantes artificiales y otras sustancias y además su producción se caracteriza por ser tradicional y sostenible. PAISAJE por su parte es una extensión de terreno vista desde un lugar determinado y

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507645	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de FUNDACION CHILE	Denominativa	ELEVA by FCH	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1121836. ELEVA CHILE. Capacitación profesional; consultoría en formación y perfeccionamiento; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; educación; formación y enseñanza; organización y dirección de talleres de formación; publicación de libros, revistas y otros textos no publicitarios; servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza. Clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507658	Jandhira Paola Castañeta Mantilla, en representación de SERVICIO DE ALIMENTACIÓN JANDHIRA PAOLA CASTAÑETA MANTILLA E.I.R.L.	Denominativa	Brasas Restaurant	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1167966. BRASAS DEL SUR. Restaurantes (servicios de -). Clase 43. Registro 1221561. EL ARTE DE LAS BRASAS. Alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; Preparación de alimentos y bebidas; provisión de instalaciones para ceremonias de matrimonio; Servicios de restaurante y catering. Clase 43. Registro 1212494. ROCK & BRASAS. Preparación de alimentos y bebidas; restaurantes de comida rápida; servicios de banquetes; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de catering;

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507688	Nicolás García Lorca, en representación de Shenzhen LEZI Technology Co., Ltd.	Denominativa	PUFFMI	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1387122. PUF. Servicios de exportación, importación y venta (comercialización) al por mayor y al detalle (por cualquier medio) de productos comprendidos en las clases 18 y 28; servicios de marketing comercial; servicios de publicidad. Clase 35 Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507692	Nicolás García Lorca, en representación de Gambol Pet Group Co., Ltd.	Mixta	FREGATE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” La marca solicitada corresponde a una expresión o signo empleado para indicar una cualidad de los productos solicitados. En efecto el signo pedido "FREGATE" corresponde a la denominación de la variedad de avena (Avena spp.) que se encuentra en la Lista de Variedades de la OECD. Así, el signo pedido no contiene ningún elemento adicional ya sea gráfico o denominativo que le otorgue un grado de distintividad adecuado. Por tanto, el signo pedido proporciona

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507701	Nicolás García Lorca, en representación de AIWAYS Automobile Co., Ltd	Mixta	AIWAYS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1489609. AIWAYS. Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; Vehículos eléctricos. Clase 12. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507728	José Cristian Montero Muñoz, en representación de Inversiones Cromo Ltda	Mixta	Barrica Lodge	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1096052.BARRICA 94. BAR, RESTAURANT, FUENTE DE SODA. COMIDA PARA LLEVAR. SERVICIOS DE BANQUETERÍA. Clase 43. Registro 1134659. BARRICA 94 VINOBAR & RESTAURANT. BAR, RESTAURANT, FUENTE DE SODA. COMIDA PARA LLEVAR. SERVICIOS DE BANQUETERÍA. Clase 43. Registro 1152513. BARRICA 94 VINOBAR – RESTAURANTE. Bar, restaurant, fuente de soda, comida para llevar. Servicios de banquetería. Clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507743	SILVA ABOGADOS, en representación de Correa Braun, Benjamín	Denominativa	SACA LA VOZ	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1296533 Marca SACANDO LA VOZ Protege Difusión de programas de televisión; Difusión de programas de televisión por cable de la clase 38. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507761	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Pablo José Campos Frings	Mixta	CLUB DE RIENDA CHILE REINING ANRCH	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1507239. CHILEREINING. Organización y dirección de carreras de caballos; exposiciones de animales, doma y adiestramiento de animales; facilitación de servicios de ejercicio físico para animales; suministro de información sobre actividades de entrenamiento y recreativas. Clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507762	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SOCIEDAD KDOCE SPA	Mixta	MC	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 926563. MCC. Servicios de asesores para la organización y dirección de negocios de toda clase. Servicios de asesoría en dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial. Peritajes comerciales. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios de las clases 35 a la 45. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 1 a la 34 y de servicios

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507781	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA DE TEMUCO ASOCIACION GREMIAL	Mixta	SOFO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1342436. SOFFIO. Servicios de restauración (alimentación); servicios de restaurante; servicios de salones de té; fuente de soda; restaurantes de autoservicio; restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar]; servicios de cafetería; servicios de pizzería, sandwichería y heladería. Servicios de bebidas y comidas preparadas listas para su consumo; servicios de bar; pubs; asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de preparación de alimentos; servicios de banquetería. Servicios de pizzería, sandwichería y heladería. Servicios de catering

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507813	Fabián Patricio López Díaz	Denominativa	La Casa del Café	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." La marca solicitada corresponde a una expresión o signo empleado para indicar el género de los productos solicitados. Además se trata de una expresión carente de distintividad ya que la casa del café es indicativo de un lugar o establecimiento en donde se vende o comercializa café. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507869	Pedro José Manuel Valdebenito Duran	Denominativa	ARCI	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1505672. ARCHI. Alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de equipos de audio; Alquiler de grabaciones fonográficas y de música; Alquiler de grabaciones sonoras; Alquiler de películas cinematográficas y de registros sonoros; Capacitación en el campo del diseño, publicidad y tecnologías de la comunicación; Cursos de formación sobre planificación estratégica en relación con publicidad, promoción, marketing y empresas. Clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510058	Jesus Nazareth Machado Suarez	Mixta	MW	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°934343 Marca MW Protege Servicios de instalación de equipos industriales y mecánicos; servicios de instalación de aparatos eléctricos, como también de conductos de medios líquidos y gaseosos y mecánicos, de construcción mecánica de la clase 37. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484272	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGRICOLA Y COMERCIAL DONA PATRICIA LIMITADA	Mixta	DOÑA PATRICIA RAISINS	
1485649	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CONSULTORÍAS LEGALES PATRICIO MARCELO LAZCANO SILVA E.I.R.L.	Mixta	TODOPUBLICO	
1486874	SARGENT & KRAHN, en representación de Mitsubishi UBE Cement Corporation	Denominativa	MUCC	
1486877	ALEX RODRIGO SEVERÍN SAAVEDRA, en representación de DDRIO ESTUDIOS S.p.A.	Mixta	RIO ESTUDIOS	
1488574	SARGENT & KRAHN, en representación de Mitsubishi UBE Cement Corporation	Mixta	MUCC	
1494969	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑÍA, en representación de TELFAR LLC	Denominativa	TELFAR	
1494974	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Lichtzen Co., Ltd.	Mixta	LTZ	
1494975	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de LICHTZEN CO., LTD.	Mixta	LICHTZEN	
1494986	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de THE ESTATE OF MARILYN MONROE, LLC	Denominativa	MARILYN MONROE	
1495002	SILVA ABOGADOS, en representación de HP Tuners LLC	Denominativa	MPVI	
1495004	SILVA Y CIA., en representación de Joy Global Underground Mining LLC	Mixta	SR Hybrid Drive	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Hybrid y Drive" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495015	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Mixta	MI SERVIPAG	
1495016	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Mixta	SERVIPAG PORTAL EMPRESAS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PORTAL EMPRESAS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1495017	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Mixta	HAZLO SIMPLE HAZLO SERVIPAG	
1495019	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad de Recaudación y Pagos de Servicios Limitada	Mixta	PAG EXPRESS	Con protección al conjunto y sin protección al término "EXPRESS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495036	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de PAULINA CONSTANZA CAMPOS SOTO	Denominativa	vegancyber	
1506751	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Venta de Artículos Deportivos El Tapadón EIRL	Mixta	El Tapadón	
1506793	Sargent & Krahn, en representación de Zoetis Services LLC	Mixta	DRIVEN TO CARE	
1507161	Yasna Oriely Vásquez González	Denominativa	CLINICA BOREAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLINICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507181	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de AUDITAR SPA	Denominativa	AITICKET	
1507241	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ESTÉTICA AUTOMOTRIZ CLEAN AND FRESH SPA	Mixta	CLEAN AND FRESH ESTÉTICA AUTOMOTRIZ	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CLEAN", "ESTÉTICA" y "AUTOMOTRIZ" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507643	Miguel Javier Bahamondes Santibáñez	Mixta	EVO EVOLUTION PADEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "padel" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507644	Nicolás García Lorca, en representación de Great Wall Motor Company Limited	Mixta	POER KINGKONG	
1507646	Sargent & Krahn, en representación de Richter Gedeon Nyrt.	Denominativa	Novolex	
1507648	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de José Miguel Vásquez Bolívar	Mixta	CleanActive	
1507650	Sargent & Krahn, en representación de Richter Gedeon Nyrt.	Denominativa	Prevelon	
1507657	Moises Castro, en representación de SHENZHEN FISE TECHNOLOGY HOLDING CO., LTD.	Mixta	XINJI	
1507671	Segundo Daniel Constanzo Carrillo	Mixta	LOS MAGOS DEL SABOR	
1507684	Lucía Isabel Pinilla González	Denominativa	Dream Beauty	
1507685	Claudio Paul Magliona Markovitch, en representación de Diego Alejandro Perry Aldana	Denominativa	GIN LUPERCA	Con protección al conjunto y sin protección al término "gin" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507687	Nicolás García Lorca, en representación de Shenzhen LEZI Technology Co., Ltd.	Denominativa	PUFFMI	
1507697	Nicolás García Lorca, en representación de Gambol Pet Group Co., Ltd.	Mixta	myfoodie	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507703	Nicolás García Lorca, en representación de Shanghai Nageer Technology Co., Ltd.	Mixta	Lashtalk	
1507705	Pablo Antonio Varleta Salamanca, en representación de Qr Solutions Chile SpA	Denominativa	Qr Claim	
1507707	Nicolás García Lorca, en representación de Shanghai Nageer Technology Co., Ltd.	Mixta	VIMOKO	
1507715	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de AMCH STORE SPA	Mixta	AM STORE GARAGE	Con protección al conjunto y sin protección al término "STORE GARAGE" y los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507721	Rodrigo Sammut Linares, en representación de EXELTIS HEALTHCARE, S.L.	Denominativa	EXELTAM	
1507725	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de TOZO INC	Denominativa	AnyBuds	
1507727	Nicolás García Lorca, en representación de Shenzhen KingDian Technology., Co.,LTD	Denominativa	KINGDIAN	
1507730	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de Jorge Ignacio Elorriaga González	Mixta	CANDELLE	
1507733	Nicolás García Lorca, en representación de Shenzhen KingDian Technology., Co.,LTD	Denominativa	TOROSUS	
1507742	SILVA ABOGADOS, en representación de Correa Braun, Benjamín	Denominativa	SACA LA VOZ	
1507744	SILVA ABOGADOS, en representación de Conair LLC	Denominativa	YOU DON'T QUIT, NEITHER SHOULD YOUR TOOLS	
1507749	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de CRISTOBAL IGNACIO QUEZADA FISCHER	Mixta	MARES&FISH	
1507757	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Millennium & Copthorne International Limited	Denominativa	MY MILLENNIUM PRESTIGE	
1507759	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Shenzhen Yiguangnian Technology Co., Ltd.	Denominativa	VCAN	
1507766	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Pablo Sandoval Sandoval	Mixta	Sandoval Ingeniería	Con protección al conjunto y sin protección al término "ingeniería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507768	Roberto Andrés Muñoz Orellana	Mixta	YIRA YIRA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507773	Carlos Jorge Carreño Loyola	Mixta	CENTRAL CLOUD	
1507774	Virginia Beatriz Romay Chaparro	Mixta	Essenza	
1507783	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA DE TEMUCO ASOCIACION GREMIAL	Mixta	SOFO	
1507785	Sargent & Krahn, en representación de Los Nietitos S.A.	Mixta	LOS NIETITOS	
1507794	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑA MORANDE S.A.	Denominativa	MORANDE RAICES DE LONCOMILLA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Loncomilla" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507801	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BANCO DE CHILE	Denominativa	Compromiso Azul para Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507802	Adra Bolena Plaza Ávalos	Denominativa	Centro de estética y producciones Cinderella	Con protección al conjunto y sin protección al término "Centro de estética y producciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507803	Daniel Esteban Del Carmen Rodríguez Valdivieso	Denominativa	Volodimir	
1507806	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Sociedad de Análisis Clínicos SpA	Mixta	CD CDBIOMEDLAB Centro de Diagnostico y Laboratorio Clínico	Con protección al conjunto y sin protección al término "Centro de Diagnóstico y Laboratorio Clínico" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1507809	Luciano Alarcón Flores, en representación de Claudia Andrea Berti Flores	Mixta	ZZZ Perezoso	
1507815	Igor Antoine Buljan Muñoz	Denominativa	ONLYBLACK	
1507842	Ricardo Alejandro Pérez Molina	Denominativa	beaupharma	
1507851	Yanier Francisco Villamil Reina	Denominativa	Cronicare	
1507856	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de Workato, Inc.	Denominativa	WORKBOT	
1507857	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de Workato, Inc.	Denominativa	WORKBOT	
1507858	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de Workato, Inc.	Denominativa	WORKATO	
1507859	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de Workato, Inc.	Denominativa	WORKATO	
1507866	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	URBANOS DEL BARRIO AL ESCENARIO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1322217	Focus Administradora de Fondos S.A.	Mixta	focus	Número de Registro: 1388381
1333628	Jarry Ip SpA, en representación de ECO-X Incorporated	Denominativa	CANNAMEDS	Número de Registro: 1388382
1362712	Marino Porzio, en representación de AstraZeneca AB	Denominativa	BREZALYNX	Número de Registro: 1388383
1404286	Johansson & Langlois, en representación de Securitas AB	Figurativa		Número de Registro: 1388384
1463664	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Castle Smart Limited	Denominativa	GLOBBER	Número de Registro: 1388385
1466352	JARRY IP SPA, en representación de Soft99 Corporation	Mixta	SOFT99	Número de Registro: 1388386
1469229	Johansson & Langlois, en representación de School Of Rock, LLC	Denominativa	SCHOOL OF ROCK COLLECTION	Número de Registro: 1388387
1471304	Johansson & Langlois, en representación de Artel S.A.	Denominativa	MINI ARTISTAS	Número de Registro: 1388388
1475506	Johansson & Langlois, en representación de A&E Televisión Networks, LLC	Mixta	H HISTORY	Número de Registro: 1388389
1476848	Simple Marcas SPA, en representación de Verónica Patricia Barberena Moya	Mixta	Hagamos un plan	Número de Registro: 1388390
1476940	Johansson & Langlois, en representación de Langfang Yu Shen Water-Saving Irrigation Technology Co., Ltd.	Mixta	GreenPlains	Número de Registro: 1388391
1478029	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Marcos Andrés Díaz Lobos	Mixta	TUO CAFFE	Número de Registro: 1388392
1478353	Johansson & Langlois, en representación de BioKai Inc	Denominativa	BIOKAI	Número de Registro: 1388393
1478550	Johansson & Langlois, en representación de BeiGene, Ltd.	Mixta	BeiGene	Número de Registro: 1388394
1478648	Johansson & Langlois, en representación de Protectea Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1388395
1478651	Johansson & Langlois, en representación de Protectea Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1388396
1478918	Alessandri & Compañía, en representación de Netflix Studios, LLC	Denominativa	EL JUEGO DEL CALAMAR	Número de Registro: 1388397
1479230	Pablo José Undurraga Ochagavía, en representación de G&T Business Group SpA	Mixta	G&T Phygital	Número de Registro: 1388398
1479232	Francisca Javiera Urrutia Reyes, en representación de G&T Business Group SpA	Mixta	G&T Phygital Group	Número de Registro: 1388399
1479458	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Brown y Cubillos SPA	Mixta	THE EXPRESSION MASK	Número de Registro: 1388400
1480987	Johansson & Langlois, en representación de Ventura Foods, LLC	Denominativa	LOUANA	Número de Registro: 1388401
1481487	Johansson & Langlois, en representación de PAX Labs, Inc.	Mixta	PAX	Número de Registro: 1388402

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481582	Johansson & Langlois, en representación de PAX Labs, Inc.	Mixta	X	Número de Registro: 1388403
1482389	Johansson & Langlois, en representación de Sölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret Anonim Şirketi	Mixta	MiLanGo	Número de Registro: 1388404
1483816	Johansson & Langlois, en representación de Villani S.p.A.	Mixta	VILLANI 1886	Número de Registro: 1388405
1484566	Johansson & Langlois, en representación de Chanel SARL	Mixta	CC	Número de Registro: 1388406
1484567	Johansson & Langlois, en representación de Chanel SARL	Denominativa	CHANEL	Número de Registro: 1388407
1485129	Alessandri & Compañía, en representación de Bridgestone Corporation	Denominativa	BRIDGESTONE iTrack	Número de Registro: 1388408
1485624	Sofía Gabriela Moneva Léniz, en representación de MGM Importaciones Spa	Mixta	MGM Importaciones	Número de Registro: 1388409
1485768	AZ y Compañía, en representación de Jorge Antonio Amaya Solís	Denominativa	ELENORA	Número de Registro: 1388410
1485769	AZ y Compañía, en representación de Jorge Antonio Amaya Solís	Denominativa	ELENORA	Número de Registro: 1388411
1487580	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Cortiza SpA	Mixta	CORTIZA SPA.	Número de Registro: 1388412
1488118	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Ecogray SpA	Mixta	ECOGRAY	Número de Registro: 1388413
1488188	JARRY IP SPA, en representación de Olympus Corporation	Denominativa	OMNISCAN TX5	Número de Registro: 1388414
1491906	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de EFIS Mantenimiento Industrial, Importaciones y Representaciones Limitada	Denominativa	FILTAGRI	Número de Registro: 1388415
1492331	Tania Rojas Ramírez, en representación de Proyecto Ciudad limitada	Mixta	PROYECTO CIUDAD	Número de Registro: 1388416
1493617	Johansson & Langlois, en representación de Comercializadora Hisolutions Ltda.	Mixta	PARBLO	Número de Registro: 1388417
1494240	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de UPL Corporation Limited	Denominativa	Reimagining Sustainability	Número de Registro: 1388418
1494794	Alpha Prima SPA, en representación de Claudia Carolina Cabrera Soto	Mixta	BOTIQUIN SOS MEDIDULCINAS	Número de Registro: 1388419
1496084	Simple Marcas SPA, en representación de Mario Andrés Basualto Villegas	Mixta	Keule Sur	Número de Registro: 1388420
1497042	Alexis Andres Mariqueo Millacan	Mixta	ruta pública	Número de Registro: 1388421

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497382	Johansson & Langlois, en representación de NIKE Innovate C.V.	Denominativa	WINFLO	Número de Registro: 1388422
1497989	Johansson & Langlois, en representación de Al Saidy Commerce and Industry Tobacco	Mixta	AL OSTOURA	Número de Registro: 1388423
1498711	María José Cuevas Tapia	Mixta	JOPE!	Número de Registro: 1388424
1499318	Johansson & Langlois, en representación de Amber Al Limited	Mixta	AMBER	Número de Registro: 1388425
1499319	Johansson & Langlois, en representación de Zhejiang New Shunfa Sewing Machine Technology Co., Ltd.	Mixta	SHUNFA	Número de Registro: 1388426
1499888	AR Consulting SPA, en representación de Nexthink SA	Denominativa	NEXTHINK	Número de Registro: 1388427
1500639	Gustavo Adolfo Bodenburg González	Mixta	VIDRALUMI	Número de Registro: 1388428
1502177	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Rubia y Castaña SPA	Mixta	RC RUBIA & CASTAÑA	Número de Registro: 1388429
1502391	Ludwig Ricardo Corales Marti	Mixta	Gülün Kürüf	Número de Registro: 1388430
1503769	Marino Porzio , en representación de Galenicum Vitae S.L.U.	Denominativa	DODIGAL	Número de Registro: 1388431
1503826	Rafaella Dañino Martinez	Mixta	Petit Pom Pom	Número de Registro: 1388432
1504298	Teresa De Jesús Chávez Vergara, en representación de Alimentari Spa	Denominativa	Alimentari Boost Protein	Número de Registro: 1388433
1504479	Marino Porzio , en representación de Antonio Puig, S.A.	Denominativa	WE ARE TRIBE	Número de Registro: 1388434
1504572	Az Y Compañía , en representación de Importadora Y Comercializadora Jan Hirsch Eirl	Mixta	KRACK	Número de Registro: 1388435
1504573	Az Y Compañía , en representación de Importadora Y Comercializadora Jan Hirsch Eirl	Mixta	KRACK	Número de Registro: 1388436
1504574	Az Y Compañía , en representación de Importadora Y Comercializadora Jan Hirsch Eirl	Mixta	KRACK	Número de Registro: 1388437
1504850	Az Y Compañía , en representación de Inversiones Dtg Spa y Inversiones Patagonia Spa	Denominativa	NINA NIX	Número de Registro: 1388438
1504983	Nicolás Bladimir Matkovic Larson, en representación de Comercial Matkovic Ltda.	Denominativa	Los Mirlos	Número de Registro: 1388439
1505370	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Magdalena Carolina Bravo León	Mixta	DM DIGITAL MUSIC	Número de Registro: 1388440
1505660	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de Gonzalo Andrés Auil Galindo	Denominativa	BONVIDA	Número de Registro: 1388441



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505958	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Claudia Rocío Castillo Díaz	Mixta	ALMAPIONERA	Número de Registro: 1388442
1506269	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de María Isabel Carrasco Díaz	Denominativa	NEWOCIO	Número de Registro: 1388443
1506506	Juan Eduardo Vergara Zúñiga, en representación de Excelsus Consultores Limitada	Denominativa	Excelsus Consultores	Número de Registro: 1388444
1506802	Cristian Eduardo Pichara Morales, en representación de Sociedad Manufacturera y Comercializadora Maxisur Limitada	Denominativa	SUELO NATIVO	Número de Registro: 1388445
1506890	Lizzie Quilodran Olivares, en representación de Instituto de Investigación Pesquera Octava Región S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1388446



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477544	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en representación de OLIVER FERNANDO MIRANDA GARCIA	Mixta	GHIA CÓMPUTO Y ELECTRÓNICA	
1480960	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGRICOLA Y GANADERA LOS PINOS LIMITADA	Mixta	SURTERRENOS	
1480962	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGRICOLA Y GANADERA LOS PINOS LIMITADA	Mixta	AGEMPRESAS	
1481970	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA	Denominativa	Preppy Beach	
1481977	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA	Mixta	Preppy Beach	
1481981	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA	Mixta	Preppy Island	
1483055	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ASOCIACION GREMIAL MERCADITO RUSTICO TARAPACA	Mixta	MERCADITO RÚSTICO	
1486811	GERMÁN EMANUEL ROJAS TAPIA, en representación de GRUPO VENTURI SPA	Mixta	Kineintegral	
1493400	Felipe Guajardo Marchant, en representación de Columna Fit SpA	Mixta	Columna Fit	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1449958	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	GO GREEN	A escrito de fecha 22/12/2022. A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder
1462852	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	Mixta	OHLA Progress Enablers	Resolviendo escrito de fecha 17/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°180139. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473279	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de CARLOS HERNAN SANCHEZ SOLANO	Denominativa	doWorx	A escrito de fecha 19/12/2022 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente copia del poder Al tercer otrosí: Téngase presente revocación de poder Al cuarto otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. A escrito de fecha 23/12/2022 A lo principal: Por acompañado
1474519	Jorge Garay Pérez, en representación de Otis Elevator Company	Denominativa	COMPASS INFINITY	Resolviendo escrito de fecha 17/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°70114, y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479027	Covarrubias & Cía. Abogados SPA., en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	StormWash Plus	A escrito de fecha 23/12/2022. A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO, Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Por acompañados
1481666	Cristian Yañez Ahumada	Mixta	Padel Coach	A escrito de fecha 29/12/2022 folio 178582 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado escrito de fecha 19/12/2022 folio 172338 A escrito de fecha 19/12/2022 folio 172338 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al otrosí: Téngase presente delegación de poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0984799	Estudio Carey Ltda. , en representación de JACOBS DOUWE EGBERTS BR COMERCIALIZAÇÃO DE CAFÉS LTDA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CABOCLO	Al escrito de fecha 05/12/2022.- A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente.; Al primer otrosí: Como se pide, corrija la base de datos.
1016593	Díaz Donoso Y Cia Spa , en representación de CARLOS ALIAGA CORNEJO Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ALIAGRO	Estese a lo resuelto en el expediente de anotación 404667
1036038	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CLYNELISH	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca.
1036041	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAOL ILA	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca.
1036044	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de DIAGEO SCOTLAND LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLEN ELGIN	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca.
1052772	ESTUDIO CAREY LIMITADA, en representación de Groupe Canal+ Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CANAL +	Al escrito de fecha 05/12/2022.- A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente.; Al primer otrosí: Como se pide, corrija la base de datos.
1073867	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AGRICOLA PANQUEHUE LTDA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LOS HORNOS	Al escrito de fecha 05/12/2022.- A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente.; Al primer otrosí: Como se pide, corrija la base de datos.
1074481	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AGRICOLA PANQUEHUE LTDA. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LOS HORNOS	Al escrito de fecha 05/12/2022.- A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente.; Al primer otrosí: Como se pide, corrija la base de datos.
1085432	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Chambre de Commerce Internationale Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INCOTERMS	Al escrito de fecha 05/12/2022.- Téngase presente, corrija la base de datos.
1085433	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Chambre de Commerce Internationale Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INCOTERMS	Al escrito de fecha 05/12/2022.- Téngase presente, corrija la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1192007	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de GROUPE CANAL+ Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	STUDIO +	Al escrito de fecha 05/12/2022.- A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente.; Al primer otrosí: Como se pide, corrijase la base de datos.
1198791	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NAILA ELIZABETH CARMEN CORONADO Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIP UNDERWEAR	
1198796	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NAILA ELIZABETH CARMEN CORONADO Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EXR ELIXIR UNDERWEAR	Téngase presente, corrijase la base de datos.
1214904	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NAILA ELIZABETH CARMEN CORONADO Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TENSUNG UNDERWEAR	Téngase presente, corrijase la base de datos.
1224858	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NAILA ELIZABETH CARMEN CORONADO Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	MIAYLEN	Téngase presente, corrijase la base de datos.
1256295	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LINDELUCY	Téngase presente, corrijase la base de datos.
1256332	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BAKHOU	Téngase presente, corrijase la base de datos.
1256337	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	INTIMA PASSION	Téngase presente, corrijase la base de datos.
1256353	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Naila Elizabeth Carmen Coronado Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CILÉ	Téngase presente, corrijase la base de datos.
1316667	Miño Gestión Asociados Ltda., en representación de PAULA CAROLINA FUENTES SEPÚLVEDA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Naturaflores	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1366182	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de CARLOS JAVIER BRETON MOLL Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Quantum Research	
1395717	ITALIA STEHPANIE NEIRA LEIVA, en representación de Neira y Leiva Hermanos Producciones y Discográfica Ltda Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Festival Cosas Buenas	
1441719	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LARRU'S INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE COSMÉTICOS LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HINODE	Téngase por acompañado.
1469251	MANUEL ANTONIO SALAZAR MUNOZ, en representación de COOPERATIVA DE TRABAJO MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y CAMPOS DEPORTIVOS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	COOPAISAJE	
1469450	PAMELA SOLEDAD JARA CÁCERES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SOLEIL PAPER & MORE	
1469623	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de VALVE CORPORATION Resolución de inadmisión de apelación administrativa	Mixta	VALVE	Proveyendo escrito de fecha 23/12/2022.- A lo principal; Vistos y teniendo presente que no cumple con lo ordenado en apercibimiento decretado con fecha 04/01/22, Resuelvo: declárese incurso escrito de fecha 23/12/2022 y téngase por no presentado escrito de fecha 23/12/2022 folio 175690
1470266	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de MARIA FRANCISCA ARCE SANCHEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DIABETICOSAS	
1471140	MAX EMILIO VIVAR COLOMA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Clandestino Records	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1471331	PAMELA ANDREA SILVA LEIVA, en representación de Medica Dento Farna SPA	Mixta	Medica Dento Farna	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1472978	FRANCISCA SEPULVEDA HEVIA	Mixta	WAI BEACHWEAR	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1475258	Jorge Luis Pino Zuñiga., en representación de JOAQUÍN ALEJANDRO RAMÍREZ SNEBERGER	Mixta	Leblon Plastic Surgery	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1478146	Nicolas Alfredo Porcile Briebea	Denominativa	Don Sushi	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1478346	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	GLUCOART XR	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1478348	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	NORMOART XR	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1478706	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	PINARAFIL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1479069	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	ARTIMUP	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479073	Johansson & Langlois, en representación de Pinnacle Chile SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	AARTIDAZOLE	
1479074	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de PINNACLE CHILE SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	PINNADAZOLE	
1480063	CRISTOBAL ALISTE Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	STAGE	
1480960	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGRICOLA Y GANADERA LOS PINOS LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SURTERRENOS	Como se pide.
1481149	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de RF SPORTS LATAM CHANNEL SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	RF SPORTS	
1481159	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Rubén Alfonso Fuentes Arellano Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Revolución Fútbol RF SPORTS	
1481970	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Preppy Beach	Vistos, 1.- Que el solicitante señala en su escrito de contestación que los registros base de la observación de fondo habrían sido registrados por un antiguo socio Jorge Alberto Pozo Ruiz de Gamboa y que solo se habría logrado la anotación de un registro, 2.- Que agrega en presentación de fecha 29 de Septiembre de 2022 que el Sr. Pozo transfirió la marca Preppy Beach a su favor, pero que arbitrariamente habría decidido no incluir en la transferencia los registros Preppy Beach Cachagua, Registro N°959508 y Preppy Saturdays, Registro N°999152 ambos de clase 25. 3.- Que la anterior situación no configuran parte de una defensa válida, toda vez que el procedimiento fue suspendido a favor del solicitante a

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				fin de hacer coincidir la titularidad de los signos en conflicto y aquel optó por la inacción absteniéndose de realizar gestión alguna en tal sentido, a lo que debe agregarse que la anulación de registros de marcas presuntamente mal habidos se encuentra regulado en el artículo 18 Bis G y siguientes de la Ley N°19.039, no formando parte del procedimiento de contestación a una observación de fondo. Resuelvo: No ha lugar al recurso extraordinario de revisión, estese al mérito de autos.
1481970	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Preppy Beach	A lo principal: Como se pide; Al otrosí: Téngase presente.
1481977	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Preppy Beach	A lo principal: Como se pide; Al otrosí: Téngase presente.
1481977	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Preppy Beach	Vistos, 1.- Que el solicitante señala en su escrito de contestación que los registros base de la observación de fondo habrían sido registrados por un antiguo socio Jorge Alberto Pozo Ruiz de Gamboa y que solo se habría logrado la anotación de un registro, 2.- Que agrega en presentación de fecha 29 de Septiembre de 2022 que el Sr. Pozo transfirió la marca Preppy Beach a su favor, pero que arbitrariamente habría decidido no incluir en la transferencia los registros Preppy Beach Cachagua, Registro N°959508 y Preppy Saturdays, Registro N°999152 ambos de clase 25. 3.- Que la anterior situación no configuran parte de una defensa válida, toda vez que el procedimiento fue suspendido a favor del solicitante a fin de hacer coincidir la titularidad de los signos en conflicto y aquel optó por la inacción absteniéndose de realizar gestión alguna en tal sentido, a lo que debe agregarse que la anulación de registros de marcas presuntamente mal habidos se encuentra regulado en el artículo 18 Bis G y siguientes de la Ley N°19.039, no formando parte del procedimiento

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de contestación a una observación de fondo. Resuelvo: No ha lugar al recurso extraordinario de revisión, estese al mérito de autos.
1481981	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Preppy Island	Vistos, 1.- Que el solicitante señala en su escrito de contestación que los registros base de la observación de fondo habrían sido registrados por un antiguo socio Jorge Alberto Pozo Ruiz de Gamboa y que solo se habría logrado la anotación de un registro, 2.- Que agrega en presentación de fecha 29 de Septiembre de 2022 que el Sr. Pozo transfirió la marca Preppy Beach a su favor, pero que arbitrariamente habría decidido no incluir en la transferencia los registros Preppy Beach Cachagua, Registro N°959508 y Preppy Saturdays, Registro N°999152 ambos de clase 25, 3.- Que la anterior situación no configuran parte de una defensa válida, toda vez que el procedimiento fue suspendido a favor del solicitante a fin de hacer coincidir la titularidad de los signos en conflicto y aquel optó por la inacción absteniéndose de realizar gestión alguna en tal sentido, a lo que debe agregarse que la anulación de registros de marcas presuntamente mal habidos se encuentra regulado en el artículo 18 Bis G y siguientes de la Ley N°19.039, no formando parte del procedimiento de contestación a una observación de fondo, Resuelvo: No ha lugar al recurso extraordinario de revisión, estese al mérito de autos.
1481981	Levo Legal, en representación de Preppy Beach SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Preppy Island	A lo principal: Como se pide; Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1482042	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Agrícola Tres Ríos SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AGRICOLA TRES RIOS	Al escrito de fecha 05/12/2022.- A lo principal, primer otrosí y segundo: Téngase presente, corrija la base de datos.
1482146	Alessandri & Compañía, en representación de Trademarks Grupo Modelo, S. de R.L. de C.V. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CORONA TROPICAL	Al escrito de fecha 05/12/2022.- A lo principal: Téngase presente la cesión, corrija la base de datos.; Al otrosí: Por acompañado documento.
1483055	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ASOCIACION GREMIAL MERCADITO RUSTICO TARAPACA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MERCADITO RÚSTICO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1483585	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de Big Bang Copag SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIG BANG COPAG	Téngase por contestada la observación de fondo. Como se pide, ha lugar a la suspensión.
1483585	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de Big Bang Copag SpA Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	BIG BANG COPAG	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. En caso de acompañar carta de consentimiento se deben acompañar antecedentes adicionales que acrediten la forma en que dicho documento evitará o superará la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los productos y servicios.
1483589	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de Big Bang Copag SpA Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	BIG BANG COPAG	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. En caso de acompañar carta de consentimiento se deben acompañar antecedentes adicionales que acrediten la forma en que dicho documento evitará o superará la circunstancia que los consumidores

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los productos y servicios.
1483589	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de Big Bang Copag SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIG BANG COPAG	Téngase por contestada la observación de fondo. Como se pide, ha lugar a la suspensión.
1484272	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AGRICOLA Y COMERCIAL DONA PATRICIA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DOÑA PATRICIA RAISINS	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
1485257	RODRIGO LUIS MARÍN ITHURBISQUY, en representación de Agrícola La Palma S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LA PALMA AGRICOLA	
1486808	Hugo Rubio González, en representación de Polimin Comercial e Industrial Limitada Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	CIMAN	
1486808	Hugo Rubio González, en representación de Polimin Comercial e Industrial Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CIMAN	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1486811	GERMÁN EMANUEL ROJAS TAPIA, en representación de GRUPO VENTURI SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Kineintegral	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañadas. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1486874	SARGENT & KRAHN, en representación de Mitsubishi UBE Cement Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MUCC	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1486877	ALEX RODRIGO SEVERÍN SAAVEDRA, en representación de DDRIIO ESTUDIOS S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RIO ESTUDIOS	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. Al tercer otrosí: Téngase presente.
1488574	SARGENT & KRAHN, en representación de Mitsubishi UBE Cement Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MUCC	A lo principal: Téngase presente el cambio de nombre, corrija en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1488986	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de RODRIGO ANDRÉS VERGARA PAREDES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	RL EQUIPAMIENTO	
1490222	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de MARKET MAHER VERA CHAHUAN E.I.R.L. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LA FAVORITA DEL BARRIO	
1492053	Osvaldo Pinochet Oyarzún Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	lkigainetwork	
1492580	GARY ALEXANDER MIRANDA ROJAS, en representación de LEGALTEK SPA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	LEGALTEK	Visto el mérito de autos y teniendo presente que se ha incurrido en un manifiesto error de hecho toda vez que no se advirtió que existió una oposición a la solicitud de autos se resuelve, déjese sin efecto la resolución de observaciones de fondo de fecha 16 de mayo de 2022 y todo lo obrado a partir de ella según lo dispuesto en el artículo 17 bis A y el artículo 22 de la ley 19.039.
1493400	Felipe Guajardo Marchant, en representación de Columna Fit SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Columna Fit	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 27 de enero de 2023 folio C/2023/11564: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1493514	Rodrigo Javier Giacomozzi Urzúa, en representación de Inversiones San Francisco Limitada Resolución de desistimiento	Mixta	Grupo Inmobiliario San Francisco	Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento.
1493708	RUBÉN DARÍO PASTÉN ZURITA, en representación de ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES ASOAGRO A.G. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ASOAGRO	
1493710	RUBÉN DARÍO PASTÉN ZURITA, en representación de ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES ASOAGRO A.G. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ASOAGRO	
1494986	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de THE ESTATE OF MARILYN MONROE, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARILYN MONROE	Como se pide.
1495156	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de AXME CHILE SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	WENEED	
1496047	DANIEL ANTONIO MELO SOLIS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DM SERVICIOS	
1496372	Juan Manuel Niklitschek Torreblanca Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	niklitschek	
1496771	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Carmen Andrea Castillo Vergara Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MANDALAS CHUCHETAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1496868	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Carmen Andrea Castillo Vergara Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	PENSAMIENTOS DE UNA MAMÁ CHUCHETA	
1496989	GONZALO JOSÉ SÁNCHEZ SERRANO, en representación de New Potential SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	NP NUEVO POTENCIAL	
1498332	Marlenne Yasna Ojeda Palma , en representación de Vistaranco SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	VISTA RANCO	
1499114	Nara Francisca Correa Moya Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Emuna By Nara	
1503359	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Apiloto SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Po glo	
1503365	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Apiloto SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Po glo	
1505158	Luis Alejandro Palma Barbosa De Paula Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Topisima Optica	
1505164	Luis Alejandro Palma Barbosa De Paula Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Onebless	
1505299	Javier Agustín Martínez Saa, en representación de Innova Sports Scl Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SportsCoLab	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505307	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Luis Alejandro Ribeiro Moreno, Jesus Alfredo Peraza Scott y Alejandro Rodrigo Bravo Bravo	Denominativa	INCOHERENT3S	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506132	Jimmy Ernesto Brown Izaguirre	Mixta	MYB INGENIERIA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506138	Alexander Agama Pimentel	Mixta	GAMADIX	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506550	Jorge Fernando Inostroza Sanhueza	Mixta	REYSAN MUSCLELAND	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506673	Camila Andrea González Zamorano	Mixta	B.CHILDHOOD	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506717	Javiera Alejandra Hormazábal Martin, en representación de ARTICULOS DEPORTIVOS YUKI PADEL LIMITADA	Mixta	YUKI PADEL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506727	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Felipe Hernán Santibáñez González	Mixta	MANTY	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506833	Ignacio Hernán Román Araya, en representación de COMERCIAL ROMAN SPA	Mixta	CROMAN	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506843	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Comercializadora y Distribuidora El Dorado SPA	Mixta	Green Noses	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506855	Clemente José Ortúzar Orellana, en representación de Wallstate Spa	Mixta	WallState	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506976	Sandro Richard Molina Marchant, en representación de AGRICOLA COMERCIAL ELQUI SpA	Mixta	FOGATAS DEL VALLE	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506992	Enzo Gian Carlos Giancáspero Soto, en representación de Banquetería Enzo Giancarlos Giancaspero Soto E.I.R.L.	Mixta	Settantasette	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506994	Liliana Ximena Agüero Araya	Mixta	ÓPTICA NOVO LENT	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1506995	Rodrigo Andrés Pérez Abarca	Mixta	TONY WEED CLOTH TW	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507007	Gustavo Raúl Fuentes Velásquez	Denominativa	Rockalcohol	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507016	Andrea Alejandra Rivera Espinoza	Mixta	El Pollo Isleño	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507021	Miguel Angel Toro Montenegro	Mixta	TORO DESIGN	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507125	Luis Alberto Vieyra Moreno	Denominativa	Mister Willy	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1507155	Sidney Eduardo Biaggini Gómez	Denominativa	Buses Biaggini	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1507165	Macarena Luna Henríquez Santander Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Kunhek Taller y Arquitectura	
1507196	Juan Pablo Meza Eguiluz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	sumatemapp	
1507650	Sargent & Krahn, en representación de Richter Gedeon Nyrt. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Prevelon	A lo principal, como se pide. Al otrosí, téngase presente.
1507651	Sargent & Krahn, en representación de Richter Gedeon Nyrt. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Lisan	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, téngase por interpeusta oposición dentro de plazo. Al segundo y tercer otrosí, téngase presente.
1507684	Lucía Isabel Pinilla González Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Dream Beauty	Como se pide.
1527569	SARGENT & KRAHN, en representación de JOHNSON & JOHNSON Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LEQLUZY	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1527570	SARGENT & KRAHN, en representación de JOHNSON & JOHNSON Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LAZJEEVO	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1528020	Matías Somarriva Labra, en representación de DENTSU GROUP INC Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	DC DENTSU CREATIVE	Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1528088	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SWM Luxembourg Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MATIV	Habiéndose corroborado en la página oficial de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) que la prioridad invocada en la presente solicitud, proveniente de dicha oficina, identificada con el N° 018720127, de fecha 20/06/2022, fue efectivamente presentada en la fecha indicada y siendo coincidentes los documentos acompañados con los que se pueden visualizar en dicha página, se tiene por acompañado el certificado de prioridad, respecto de los productos que coincidan con la presente solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
410189	981758	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AQUASOL	
395702	996700	Flavio Sergio Kohan Faivovich Anotación de Renovación Parcial TLT	OXYGENE	
406991	1018401	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONTINENTAL	
406992	1018403	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CONTINENTAL	
399946	1028621	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NUTRIMEAL	
404257	1040037	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BERSA	
404263	1054231	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	F	
404266	1054235	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FALABELLA	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409463	918306	Nelson José Campos Pereira, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	PALMERS	Acompañe contrato de licencia suscrito por ambas partes. Documento acompañado sólo está suscrito por el Licenciante. Asimismo, individualice en contrato representante de licenciante y licenciario.
410085	947572	Mauricio Alberto Calquín Urquiola Anotación de Embargo (inscripción)	RESINSA	Acompañe resolución judicial que decreta el embargo, individualizando la marca objeto del mismo.
396297	957548	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CAROZZI	A su escrito de fecha 10 de enero de 2023, por cumplido parcialmente lo ordenado en relación a cobertura. Elimine o reclasifique distribuidores automaticos. Por tratarse de servicios y no de establecimiento comercial, modifique la redacción de cobertura de la siguiente manera "Servicios de compra y venta de productos de..."
410960	967955	SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS RUPITET LTDA. O RUPITET LTDA. Anotación de Renovación TLT	RUPITET	Acompañe poder para representar al solicitante. Acompañe descripción de la etiqueta.
410805	969043	ASF Logística SpA Anotación de Renovación TLT	PAMPA	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marca, acompañando su poder de representación correspondiente.
396414	977640	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLAZA	A su escrito de fecha 10 de enero de 2023, por última vez, cumpla debidamente con las observaciones anteriores. En cobertura de marca a renovar, especifique " Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES COMPUTACIONALES ". En lo relativo a " CONSULTAS. ASESORIAS E INFORMACION, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION " , reclasifique " . CONSULTAS. ASESORIAS E INFORMACION, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE CONSTRUCCION " , a clase 37. Reclasifique los " . SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A SERVICIOS JURIDICOS, DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, CONTENCIOSOS Y LITIGIOS; INVESTIGACIONES LEGALES Y JUDICIALES. ASESORIAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA LEGALES." a clase 45.
410895	977730	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAKA HONU	Modifique GPS en cobertura por aparatos de GPS. Señale descripción de marca mixta a renovar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410898	977732	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAKA HONU	Modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte". Señale descripción de marca mixta a renovar.
410900	977734	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAKA HONU	Reclasifique o elimine "SACOS DE DORMIR DE CAMPING". De ser necesario, debe acompañar comprobante del impuesto correspondiente a la clase reclasificada. Señale descripción de marca mixta a renovar.
410901	977736	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAKA HONU	Elimine o especifique "HIERBAS", en cobertura. Señale descripción de marca mixta a renovar.
410803	979554	Arturo Bulnes Concha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LICKANA	Especifique cobertura de marca conforme a : TEJIDOS Y SUS SUCEDANEOS; ROPA DE CAMA Y DE MESA.
410806	979560	Arturo Bulnes Concha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LICKANA	En cobertyura de marca a renovar especifique las "jaleas " conforme a " jaleas alimenticias " .
411011	985515	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de Clase 9 elimine o reclasifique "distribuidores automaticos" a clase 7 conforme a clasificador vigente. Acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7. En cobertura Clase 16 elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)". En cobertura Clase 18 modifique: "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte"; elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Téngase presnete el desistimiento respecto de las clases 3, 14, 20, 21, 27, 29, 30, 32, 33 y 34.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411015	986747	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANGRY BIRDS	En cobertura de Clase 9 elimine o reclasifique "distribuidores automaticos" a clase 7 conforme a clasificador vigente. Acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7. En cobertura Clase 16 elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)". En cobertura Clase 18 modifique: "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte"; elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Téngase presnete el desistimiento respecto de las clases 3, 14, 20, 21, 27, 29, 30, 32, 33 y 34.
411019	986753	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROVIO	Acompañe descripción de la etiqueta. En cobertura de Clase 9 elimine o reclasifique "distribuidores automaticos" a clase 7 conforme a clasificador vigente. Acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7. En cobertura Clase 16 elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)". En cobertura Clase 28 elimine o especifique "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410951	989626	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KERO COCO	En cobertura Clase 32 : corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410902	990576	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DR.TEVE	Modifique "radioemisoras" como "servicios de difusión de televisión y radio" Elimine de cobertura las palabras "EN GENEREAL"; "OTRAS"; "OTROS"; "OTRO"; "OTRA", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410903	990578	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOCTOR TV	Modifique "radioemisoras" como "servicios de difusión de televisión y radio" Elimine de cobertura las palabras "OTRAS"; "OTROS"; "OTRO"; "OTRA", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410904	990580	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DR.TV	Modifique "radioemisoras" como "servicios de difusión de televisión y radio" Elimine de cobertura las palabras "OTRAS"; "OTROS"; "OTRO"; "OTRA", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410808	990962	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOMA LA CRUZ	En cobertura de marca a renovar de clase 36 especifique conforme a : SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES RAICES, SERVICIOS DE GESTION FINANCIERA Y SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE SERVICIOS , NEGOCIOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE ALQUILER VENTAS Y USUFRUCTO INMOBILIARIO . En clase 37 especifique conforme a : SERVICIOS DE CONSTRUCCION . En clase 42, reclasifique los " SERVICIOS DE ASESORES DE CONSTRUCCION " , a clase 37.
410825	992374	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRADKEN	En cobertura de marca a renovar respecto de " FORJADURAS Y OTROS COMPONENTES DE METALES COMUNES O ALEACIONES DE METALES COMUNES " , elimine la expresión " OTROS " . En " COMPONENTES FERROVIARIOS Y ACCESORIOS DE METALES COMUNES O ALEACIONES " , especifique los " ACCESORIOS " como " PARETES Y PIEZAS " . En " Y OTROS COMPONENTES DE METAL REEMPLAZABLES DE MAQUINAS PROCESADORAS DE MINERAL Y MAQUINAS DE PALA " , elimine la expresión " OTROS " . Describa marca mixta a renovar.
410809	992554	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STAR COOL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Aparatos e instalaciones (plantas) de refrigeración; contenedores de refrigeración.
410829	993204	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INEMA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a cobertura de marca registrada, correspondiente a : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES Y EN ESPECIAL FABRICAS, BODEGAS Y COMPLEJOS INDUSTRIALES DE TODO ORDEN. MONTAJE, ARMADO Y ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS METALICAS Y NO METALICAS PARA CONSTRUCCION. DIRECCION E INSPECCION TECNICA DE OBRAS.
411007	994244	Carlos Alfonso Morales Arellano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HMR & CIA. ABOGADOS	Acompañe poder para representar al solicitante.
410896	1000388	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AGROSUPER	Especifique los Productos agrícolas, hortícolas, forestales agregando en bruto y sin procesar. Granos (cereales).

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
396416	1000620	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA LOS LIBERTADORES	A su escrito de fecha 10 de enero de 2023, por cumplido lo ordenado, corrija cobertura, en relación a modificar "agencia de publicidad" como "servicios de agencia de publicidad". Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410831	1008019	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	J&B	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a: BEBIDAS ALCOHOLICAS, (EXCEPTO CERVEZAS) .
410819	1008637	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TORO	En cobertura de marca a renovar modifique los " accesorios " por " partes y piezas " .
410910	1009925	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEALTH O METER	Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. De ser necesario, acompañe el comprobante de pago correspondiente. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410918	1010989	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRISMACOLOR	Se deja constancia que se rectifica de oficio cobertura, eliminando las palabras "EN GENERAL"; "ARTICULOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410905	1012169	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POST	Indique que se trata de "granos (cereales)".

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410834	1013693	WORLD EDITORS CHILE S.A. Anotación de Renovación TLT	CONE	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marca, y acompañe su poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, CARTON . PRODUCTOS DE IMPRENTA. MATERIAL DE ENCUADERNACION. FOTOGRAFIAS. PAPELERIA. ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA. MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS. PINCELES. MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES). MATERIAL DE INSTRUCCION Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS). FILMS DE MATERIALES PLASTICOS PARA EMBALAJE . CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA.
410830	1014363	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORNO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Productos de confitería, dulces, caramelos, goma de mascar, helados, melaza, pasta de almendras, mazapán, pasteles, tortas, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería y helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
410827	1015931	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUILINE	En cobertura de marca a renovar de clase 18, especifique conforme a : " Cuero y cuero de imitación, equipaje para viaje "
410807	1015965	ASF Logística SpA Anotación de Renovación TLT	RABIE	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marca, acompañando su poder de representación correspondiente.
410920	1017731	Levo Legal Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SECURITY SAT	Elimine de cobertura las expresiones "EN GENERAL", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
410922	1017735	Levo Legal Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOVISAT GPS	Se deja constancia que se rectifica de oficio cobertura, eliminando las palabras "EN GENERAL"; "OTRAS"; "OTROS", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura de clase 38 modifique "programas hablados, radiados y televisados" por "TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410822	1018135	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LANCO	En cobertuar de marca a renovar elimine la expresión “ en general ”, por cuanto de resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
410372	1021179	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEETHOVEN	Individualice la marca en contrato, con la correcta descripción de la cobertura que protege el registro.
410373	1021181	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RADIO BEETHOVEN	Individualice la marca en contrato, con la correcta descripción de la cobertura que protege el registro.
411072	1024867	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GANDINI	En cobertura Clase 03 en la frase “otras sustancias para la colada” sustituya por “sustancias para lavar la ropa” y elimine la expresión “otras”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura Clase 3 incluya la expresión “no medicinal” en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos
410814	1025287	ASF Logística SpA Anotación de Renovación TLT	PAMPA	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marca y acompañe poder de representación correspondiente.
410813	1025289	ASF Logística SpA Anotación de Renovación TLT	BABYRAB	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marca y acompañe poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES .
410924	1025850	Levo Legal Ltda , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOVISAT GPS	Elimine de cobertura las expresiones “y otros”; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410899	1039331	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de	DIAMOND POWER	Se deja constancia que se rectifica de oficio cobertura, eliminando las palabras "EN GENERAL"; "TALES COMO", toda vez que resulta ser una expresión demasiado amplia y esta oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique accesorios por piezas.
		Anotación de Renovación TLT		
410146	1079508	Andrés Echeverría Bunster, en calidad de Representante de		Individualice correctamente al solicitante en formulario, toda vez que Rut señalado no corresponde.
		Anotación de Cambio de nombre		
410105	1297007	Bernardo Lerne Bustamante Reyes, en calidad de Representante de	Kolder	Acompañe documento fundante de la anotación.
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
396417	977920	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA VALPARAISO	A su escrito de fecha 10 de enero de 2023, por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
410802	979550	Arturo Bulnes Concha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LICKANA	
410804	979556	Arturo Bulnes Concha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LICKANA	
410812	979564	Arturo Bulnes Concha, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LICKANA	
410967	979986	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIPAL ST200	
410968	979988	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIPAL ST300	
410969	979990	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIPAL TR300	
410972	979992	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIPAL CR300	
410974	979994	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIPALMOTO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410913	981994	GABRIEL ESTEBAN SOTO ESPEJO	CARNE AMARGA	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
		Anotación de Renovación TLT		
411020	983466	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de	ALLPRESS	
		Anotación de Renovación TLT		
411006	984857	PATRICE PIERRE	LAWAFFLERIA BRUSELAS	
		Anotación de Renovación TLT		
411008	985205	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de	ROVIO	Téngase presente el desistimiento respecto de las clases 35 y 36 de la cobertura de autos.
		Anotación de Renovación TLT		
411012	985517	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
411059	987145	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de	HECODULC	
		Anotación de Renovación TLT		
411010	987797	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de	CAMPUS	
		Anotación de Renovación TLT		
411009	988173	MANUEL ANTONIO GOMEZ DONOSO	TURISMO77	
		Anotación de Renovación TLT		
410965	991412	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	L'BEL LEDERM	
		Anotación de Renovación TLT		
410963	997452	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de	CY*ZONE OH RED!	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410961	999182	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLOR	
411005	999264	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SB	
396415	1000622	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALL PLAZA DEL VALLE	A su escrito de fecha 09 de enero de 2023, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
411013	1002198	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROSUPER	
411057	1002216	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERC, EMERGENCY RESPONSE CONSULTING	
411065	1002370	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALGIFEMIN	
411066	1002372	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMEBIL	
410925	1002676	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDIANA JONES	
404076	1003024	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASAPUNTOS	A su escrito de fecha 09 de enero de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosi: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411063	1003236	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERC, EMERGENCY RESPONSE CONSULTING	
405267	1004442	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COSAS	A su escrito de fecha 09 de enero de 2023, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
410801	1005802	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOPONAL	
410800	1005804	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURALMES	
407420	1006398	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOS DEL VALLE	Téngase presente escrito de C L O .
410973	1006976	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
410964	1009487	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALPEN	
410147	1009969	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SUREÑA	
411064	1010413	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELLESSE	Téngase presente el desistimiento respecto de la clase 22 de la cobertura de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410976	1011503	Mariano Serafin Lizana Siri	BALATECA	
		Anotación de Renovación TLT		
410970	1011929	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	PING	
		Anotación de Renovación TLT		
411002	1012519	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de	OUT!	
		Anotación de Renovación TLT		
410907	1012573	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de	PROGRESO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
410954	1013715	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	MUNCHOS	
		Anotación de Renovación TLT		
410810	1016703	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	MAERSK	
		Anotación de Renovación TLT		
410811	1016705	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
410921	1017733	Levo Legal Ltda. , en calidad de Representante de	SECURITY SAT	
		Anotación de Renovación TLT		
410923	1017737	Levo Legal Ltda. , en calidad de Representante de	MOVISAT GPS	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410979	1017849	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	EMUNADE	
		Anotación de Renovación TLT		
410981	1017853	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	GRENADE	
		Anotación de Renovación TLT		
411016	1021285	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de	AGROSUPER	
		Anotación de Renovación TLT		
411017	1021287	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de	AGROSUPER	
		Anotación de Renovación TLT		
403972	1021775	Christian Ernst Suárez, en calidad de Representante de	PORTILLO	A su escrito de fecha 09 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
		Anotación de Renovación TLT		
410990	1022771	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de	HELI	
		Anotación de Renovación TLT		
410975	1025710	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	CHILETABACOS	
		Anotación de Renovación TLT		
410978	1025720	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	ADVANCE	
		Anotación de Renovación TLT		
410959	1030389	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	DE AVENA NADIE SABE MAS QUE QUAKER	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410953	1034119	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEETOS X&O'S	
411018	1034509	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHAMPIX	
410956	1038261	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
410955	1050359	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAPIONDAS	
410958	1051133	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEETOS ASTEROIDS	
410952	1052507	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOSTACHOS	
410962	1052915	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXWELL	
410893	1073991	Roberto Araya Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEXTIL CIRCUTEX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
410980	1075321	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAQTA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410208	1107704	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de	JANTZEN	
		Anotación de Transferencia total		
410207	1125211	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
410919	1157902	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	ECOLABORATION	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
410348	1271843	Juan Edmundo Ramón Budinich Villouta, en calidad de Representante de	DIGEVO	
		Anotación de Transferencia total		
410346	1293564	Juan Edmundo Ramón Budinich Villouta, en calidad de Representante de	DIGEVO	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
406773	912449	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de	H-B-VAX	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (a pedido de parte)
		Anotación de Transferencia total		Vistos, el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley N°19.039 y que con fecha 19 de diciembre de 2022 se notificó resolución de aceptación e inscripción de alzamientos, la cual contiene un manifiesto error de hecho, toda vez que corresponde dictar resolución de aceptación e inscripción de anotación, se resuelve: Déjese sin efecto resolución de aceptación e inscripción de alzamientos de fecha 19 de diciembre del 2022, retrotrayéndose los autos al estado de examen de anotación.
405601	959843	Aldo Alfredo Marcenaro Poloni, en calidad de Representante de	MOLINO RIO VIEJO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
404500	963103	Alfonso Fernando Gallardo Labra	FRENOS COSME	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
405279	964873	LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ORTEGA, en calidad de Representante de	PAUMAR	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
405451	970543	francisco andres veliz peña, en calidad de Representante de	VALORA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
405653	974645	CARLOS ALVAREZ GONZALEZ	X-WARE LA DIFERENCIA ESTA EN EL SOPORTE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
405684	977372	Rodrigo Canales Arcaya	RIO DE JANEIRO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
404979	982620	Francisco Héctor Souyris Barea	MASKOTA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
404983	982888	RIVERO LAGOS ESTEBAN SEGUNDO	CARDANICA PACIFICO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
405497	983768	Cityplanning SpA	CITYPLANNING	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
405496	983770	Cityplanning SpA	CITYPLANNING	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
404255	983844	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	BRILLINA	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos el mérito de autos y teniendo presente la resolución de 30 de enero del 2023, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039 y la circunstancia que la referida resolución de observación contiene un manifiesto error de hecho, toda vez que se resolvió una observación, en circunstancias de que el solicitante cumplió debidamente con la observación de fecha 25 de noviembre de 2022, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución de fecha 30 de enero de 2023.
411033	988165	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en calidad de Representante de	LUCKIA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 410877 (Anotación de Cambio de nombre)
405818	989596	JOSE ANTONIO LOPEZ DEL RIO	AYACARA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
405441	1000678	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	AT&T LATIN AMERICA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
410966	1002676	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	INDIANA JONES	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1481793	1481793: COMCAIT S.A - Yung-Hsiang International SpA	DANA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502831	1502831: EMPRESAS CAROZZI S.A - José Alfredo Cerda Pacheco	dimme	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502843	1502843: Victoria S.A. - Opti Center Limitada	OPTICA SANTA VICTORIA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502905	1502905: SOCIEDAD KINÉSICA Y COMERCIAL LIMITADA - BANMEDICA S.A.	Sanas	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503207	1503207: CMPC Tissue S.A. - CONFECÇÕES ELITE LTDA.	ELITE	Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Téngase presente.
1504282	1504282: SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED - TAMANGO BREBAJES SpA. - Restaurante y Cafetería Anativia SpA	Tamango Workcafe	A la presentación de fecha 01/02/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución emanada con fecha 31/01/2023 y por aclarado lo que indica. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañado. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 22/12/2022: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 26/12/2022: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1504802	1504802: BRAULIO FRANCISCO ZAMORA RODRÍGUEZ - Comercial Dvr Limitada	TiendaRide.cl	Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1506050	1506050: WALMART CHILE S.A. - COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Pronto Al Paso	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1506104	1506104: MAST-JAGERMEISTER SE. - Espacio de la Música SpA	CASA HUEMUL	Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1386686	1386686 HAIMEI LU – LOUIS VUITTON MALLETTIER Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		A escrito de fecha 05/10/2022 A lo principal: Como se pide dese curso progresivo a los autos Al otrosí: Como se pide. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca Mixta "LOUIS VUITTON" y "LOUIS VUITTON PARIS" y /o sus diseños característicos para distinguir los productos pedidos de la clase 18 y 25 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca Mixta "LOUIS VUITTON" y "LOUIS VUITTON PARIS" y /o sus diseños característicos, para distinguir los productos pedidos de la clase 18 y 25, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca Mixta "LOUIS VUITTON" y "LOUIS VUITTON PARIS" y /o sus diseños característicos, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 18 y 25, u otros relacionados. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente Mixta "LOUIS VUITTON" y "LOUIS VUITTON PARIS" y /o sus diseños característicos, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos establecimiento que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 6.-Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca. 7.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1386688	1386688: HAIMEI LU - LOUIS VUITTON MALLETTIER		A escrito de fecha 05/10/2022

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		Como se pide. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca Mixta "LV" y /o sus diseños característicos para distinguir los productos pedidos de la clase 25 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca Mixta "LV" y /o sus diseños característicos, para distinguir los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca Mixta "LV" y /o sus diseños característicos, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente Mixta "LV" y /o sus diseños característicos, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume/demanda/tiene acceso a los productos establecimiento que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 6.-Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca. 7.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1386786	1386786 HAIMEI LU – LOUIS VUITTON MALLETTIER		A escrito de fecha 05/10/2022

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		A lo principal: Como se pide dese curso progresivo a los autos Al otros: Como se pide. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca Mixta "LOUIS VUITTON" y "LOUIS VUITTON PARIS" y /o sus diseños característicos para distinguir los productos pedidos de la clase 18 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca Mixta "LOUIS VUITTON" y "LOUIS VUITTON PARIS" y /o sus diseños característicos, para distinguir los productos pedidos de la clase 18, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca Mixta "LOUIS VUITTON" y "LOUIS VUITTON PARIS" y /o sus diseños característicos, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 18, u otros relacionados. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente Mixta "LOUIS VUITTON" y "LOUIS VUITTON PARIS" y /o sus diseños característicos, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos establecimiento que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 6.-Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca. 7.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1457667	1457667 ALFONSO ANDRÉS CARVAJAL NAVARRO - UMBRALE S.A.	UMBRAL 21	A escrito de fecha 04/10/2022 folio 139069 Como se pide

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
1468263	1468263: AFEX TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS LIMITADA - Artemis Technology Limited Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	ATFX	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139453 Como se pide Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios y productos que pretende distinguir la marca.
1474895	1474895: Natura Cosmeticos S.a. - Ilia Inc - ILIA MARCELA AVENDAÑO SÁNCHEZ Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	ILIA	A escrito de fecha 05/10/2022 Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía 1.- Efectividad que el demandante Ilia Inc. es el creador de la marca ILIA para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante Ilia Inc. es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca ILIA, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca ILIA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca 5.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil
1487721	1487721: Deportes Sparta Spa - Jose Vicente Carrasco Allendes	spartans	A escrito de fecha 18/10/2022 Como se pide

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente SPARTA, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca. 4.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1339613	1339613: ROLANDO ANTONIO PÉREZ MOLINA-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DTE SERVICE ONE	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1361799	1361799: Shunyuan Kaihua (Beijing) Technology Co., Ltd. - FALABELA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	pai	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1364179	1364179: ROBERTO IGNACIO ORTIZ JACOB - ELABORACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS PILAR URIBE CERÓN E.I.R.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Bramador Sour	Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1376958	1376958 ELITE IP HOLDINGS, LLC - EMPRESAS DEMARIA S.A.- ORANGE BANG INC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BANG GAMING	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1411173	1411173: CECILIA ANTONIETA ARANDA OÑATE - TECNO BOGA COMERCIAL LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	enboga	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1431962	1431962: ASESORÍAS JURÍDICASPHR Y COMPAÑÍA LIMITADA - 3M Company Resolución de citación a oír sentencia de oposición	POST-IT	A escrito de fecha 04/10/2022 Como se pide, en mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1474893	1474893: EUROLAB LTDA. - INTT COMERCIO, DISTRIBUICAO, IMPORTACAO E EXPORTACAO DE COSMÉTICOS LTDA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	intt	Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1321046	1321046: 02 WORLDWIDE LIMITED-LATAMFIT CHILE SPA.	O2	Fallo de aceptación a registro
1330960	1330960: AMILCAR SEBASTIÁN PIZARRO SARMIENTO-GRUPO POSADAS, S.A.B DE C.V- AQUACHILE S.A.	AQUA	Fallo de rechazo
1332779	1332779: TESS STRELLNAUER FITZNER- PRODUCTOS FAMILIA S.A.	# NOSOTRAS JUGAMOS	Fallo de rechazo
1469575	1469575: PUERTA ORIENTE S.A. - AGENCIA DE EVENTOS, MARKETING Y SOLUCIONES LED CGS CHILE LTDA	STUDIO LIVE ESPACIO RIESCO	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1278115	1278115: JUAN ANTONIO BAS MORA-JUAN BAS ALIMENTOS S.A.	JUAN BAS	A escrito de fecha 01/12/2022 folio 173300 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al otrosí: Por acompañado A escrito de fecha 01/12/2022 folio 163908 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C7:

Cumplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1353312	1353312: PAULINA ALIOCHA SOTO SALAS - José Marcos Salvatierra Chávez - RV SKINCARE BRANDS LLC.	REVIVE COLOR	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139503 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1353312	1353312: PAULINA ALIOCHA SOTO SALAS - José Marcos Salvatierra Chávez - RV SKINCARE BRANDS LLC.	REVIVE COLOR	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139504 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1353312	1353312: PAULINA ALIOCHA SOTO SALAS - José Marcos Salvatierra Chávez - RV SKINCARE BRANDS LLC.	REVIVE COLOR	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139507 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1353312	1353312: PAULINA ALIOCHA SOTO SALAS - José Marcos Salvatierra Chávez - RV SKINCARE BRANDS LLC.	REVIVE COLOR	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139523 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1353312	1353312: PAULINA ALIOCHA SOTO SALAS - José Marcos Salvatierra Chávez - RV SKINCARE BRANDS LLC.	REVIVE COLOR	A escrito de fecha 07/10/2022 Téngase presente, estese a lo resuelto con fecha 22/01/2021
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1377513	1377513: OFF-WHITE LLC. - EMPRESAS DEMARIA S.A.	OFF	Resolviendo escrito de fecha 30/01/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 26/01/2023 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 04/11/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al otrosí: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1449033	1449033: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 26/01/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 06/12/2022 Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1457667	1457667 ALFONSO ANDRÉS CARVAJAL NAVARRO - UMBRALE S.A.	UMBRAL 21	A escrito de fecha 04/10/2022 folio 139072 No Ha lugar por duplicidad con escrito de folio 139069
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1468263	1468263: AFEX TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS LIMITADA - Artemis Technology Limited	ATFX	A escrito de fecha 30/11/2022 Vistos la devolución de carta certificada, se resuelve: Adjúntese el documento a sus antecedentes
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1474894	1474894: Natura Cosmeticos S.a. - Ilia Inc. - ILIA MARCELA AVENDAÑO SÁNCHEZ	ILIA	A escrito de fecha 23/11/2022 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al otrosí: Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 23/03/2022.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1474894	1474894: Natura Cosmeticos S.a. - Ilia Inc. - ILIA MARCELA AVENDAÑO SÁNCHEZ	ILIA	A escrito de fecha 05/10/2022 No ha lugar por ahora, estese al mérito de los autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1474894	1474894: Natura Cosmeticos S.a. - Ilia Inc. - ILIA MARCELA AVENDAÑO SÁNCHEZ	ILIA	A escrito de fecha 06/10/2022 No ha lugar, estese al mérito de los autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1474895	1474895: Natura Cosmeticos S.a. - Ilia Inc - ILIA MARCELA AVENDAÑO SÁNCHEZ	ILIA	A escrito de fecha 12/10/2022 Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1476551	1476551: COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A. - CÉSAR SILVANO PALAVECINO BURGOS	San Carlos	A escrito de fecha 04/10/2022 Estese a lo resuelto con fecha 06/10/2022.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1487721	1487721: Deportes Sparta Spa - Jose Vicente Carrasco Allendes	spartans	A escrito de fecha 04/10/2022 No ha lugar por ahora, estese al mérito de los autos
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1493514		Grupo Inmobiliario San Francisco	A todo: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1506027		B-Solutions	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1220744	1240985	102-2022 Destileria Zunda SpA - Inversiones Angelini y Compañia Limitada	ANGELINI	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1463644	1360043	1-2023 Everest Comunicaciones E.I.R.L - Súper Mascotas SpA	Súper Mascotas	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1463700	1360044	2-2023 Everest Comunicaciones E.I.R.L - Súper Mascotas SpA	SúperMascotas	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1488367	1380777	98-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino	Mi Hogar	Resolviendo escrito de fecha 22/12/2022: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución. Trámítase de conformidad a las normas pertinentes de la ley 19.039 y sus modificaciones y/o disposiciones supletorias que correspondan. Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañado el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°216326. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Asígnesele el N° de expediente contencioso 98-2023



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1120818	1158462	22-2017 MIQ LOGISTICS LLC - SOCIEDAD MIMET S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	MILOGISTIC	Resolviendo escrito de fecha 30/12/2022: Estese al mérito de autos.
1180584	1204070	69-2021 HOSTESS BRANDS, LLC - GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	TWINKIES	Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022: Vistos, las alegaciones de las partes en autos, es que para este Tribunal se hace indispensable conocer antecedentes adicionales que colaboren en el esclarecimiento de los derechos de los litigantes, y atendida las facultades establecidas en el art. 159 del C.P.C, se reuselve decretar como medida para mejor resolver lo siguiente: Téngase por agregado y por acompañado, con citación el documento señalados en esta presentación.
1211194	1221939	107-2020 CUPONATIC LATAM SPA - GRATO SPA Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	GRATO	Resolviendo escrito de fecha 30/12/2022: Por acompañados, con citación.
1315619	1298154	81-2019 BLUE MOON S.R.L. - CIFUENTES LÓPEZ Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Aruna	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022: Estese al mérito de autos.
1315619	1298154	81-2019 BLUE MOON S.R.L. - CIFUENTES LÓPEZ Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Aruna	Resolviendo escrito de fecha 27/01/2023: Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 10/03/2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1346205	1322697	35-2022 BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD MAIPO CHILE SPA - GUANGZHOU FOODCHAIN CO., LTD Resolución de por contestado el traslado de la demanda	ñukemapu	Resolviendo escrito de fecha 30/01/2023: A lo principal: Por contestada la demanda. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1346205	1322697	35-2022 BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD MAIPO CHILE SPA - GUANGZHOU FOODCHAIN CO., LTD Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	ñukemapu	Resolviendo escrito de fecha 30/12/2022 folio 179117: No ha lugar, por no ser parte. Presentese escrito en la solicitud que corresponda.
1346205	1322697	35-2022 BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD MAIPO CHILE SPA - GUANGZHOU FOODCHAIN CO., LTD Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ñukemapu	Resolviendo escrito de fecha 30/12/2022 folio 179119: A sus antecedentes.
1379839	1344749	82-2021 SUNNY DISTRIBUTOR INC - INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN DIEGO LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de la demanda	SUNNY HEALTH & FITNESS	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022: Téngase por contestada la demanda de nulidad.
1384044	1352600	83-2021 SUNNY DISTRIBUTOR INC - INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN DIEGO LIMITADA Resolución de por contestado el traslado de la demanda	SUNNY HEALTH & FITNESS	Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022: Téngase por contestada la demanda de nulidad.
1385608	1380483	1385608: Álvaro Marcial Valente Vías / SECRETOS TEXTIL S.L. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	DON ALGODON	Resolviendo escrito de fecha 28/12/2022: A sus antecedentes.
1488367	1380777	98-2022 Mi Hogar, Gestión y Desarrollo Inmobiliario Limitada - Erika Claudia Araya Merino Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Receptor)	Mi Hogar	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2023: A lo principal: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Notifíquese personalmente o por cédula al demandado, dentro del plazo de 5 días de conformidad con lo establecido en el artículo 302 inc. 2° del Código de Procedimiento Civil, plazo que podrá ampliarse por motivos fundados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				Comuníquese personalmente a la señora Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation, debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: No ha lugar, por innecesario. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por acompañado el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°216326 y 211407. Al quinto otrosí: Como se pide. Al sexto otrosí: Como se pide, a costas del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/02/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada